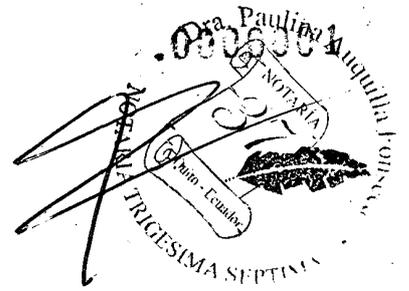


*Notaría Trigésima Séptima*



**No. 2014 - 17 - 01 - 37 - P 0**

**PROTOCOLIZACION**

**COPIAS CERTIFICADAS DE LOS**

**DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA**

**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS S.A.**

**(UNIPERSONAL)**

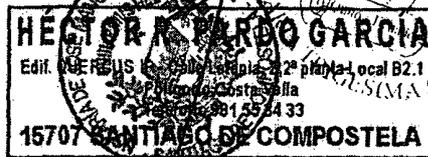
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Quito, 07 DE AGOSTO DEL 2014**

**Di: 4 copias**

**LMS.**

*Dra. Paulina Anguilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*



0000002  
Dra. Paulina Anquillo  
NOTARIA  
BX9818617  
SANTA DE COMPOSTELA  
SEPTIMA

**NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA.** -----

En Santiago de Compostela, mi residencia, a veintiocho de julio de dos mil catorce. -----

Ante mí, **HECTOR RAMIRO PARDO GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

-----**COMPARECE/N**-----

**DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ**, mayor de edad, ingeniera de caminos, vecina de Sigüeiro, Oroso, Carretera de la Estación, s/nº, y DNI. 44812692K. -----

**INTERVIENE**, en nombre y representación de **"ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A."** (unipersonal), de duración indefinida, con domicilio social en Sigüeiro-Oroso, carretera de la Estación, s/nº, constituida en escritura autorizada por el notario de Santiago, don Ildefonso Sánchez Mera, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, número 2.919 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 1.162, folio 182, hoja C-14.276. Tiene CIF.

A15518426.-----

Actúa como persona física designada para ejercer las funciones propias del Administrador Único de "ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (unipersonal), que es "PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.", de duración indefinida, con domicilio social en Sigüeiro (Oroso), C/ Carretera de la Estación, s/nº, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don Ildefonso Sánchez Mera, el día 23 de mayo de 1.977, número 1.288 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 881 del Archivo, Sección General, folio 1, Hoja C-2009. Tiene CIF. A15027147.-----

"ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (Unipersonal), en decisión de socio único de 21 de septiembre de 2011, que se elevó a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 27 de septiembre de 2011, número 1824 de protocolo, reeligió como administrador único de la misma a "PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.", por plazo de cinco años, causando la inscripción 42ª.-----

PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A., en



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 20 de marzo de 2014, número 356 de protocolo, designó como persona física para ejercer las funciones propias del administrador de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A. (unipersonal) a DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ. -

Manifiesta que sus cargos están vigentes y digo yo, el Notario, que he tenido a la vista las copias autorizadas de las mencionadas escrituras y que en ellas se le atribuyen facultades suficientes para todos los hechos, actos y negocios jurídicos contenidos en este instrumento público y, en particular, para los que se reseñan en el título de la escritura. -----

Le/s identifico por su/s reseñado/s documento/s y tiene/n, a mi juicio, capacidad suficiente para esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO**, al efecto, --

-----OTORGA/N-----

**PRIMERO.-** Que **ELEVA/N A PÚBLICO**, en los mismos términos que de ella resultan, y que se dan por

reproducidos para evitar innecesarias repeticiones, los acuerdos que constan en la certificación que me entrega/n e incorporo a esta matriz, legitimando yo, el Notario, su/s firma/s. -----

**SEGUNDO.- TITULARIDAD REAL.-** DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ, a efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril, declara/n que la titularidad real de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (unipersonal) es la que consta en el acta autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 27 de Octubre de 2010, número 2137 de protocolo.---

-----**AUTORIZACION**-----

Así lo dice/n y otorga/n después de hacerle/s las reservas y advertencias legales, la de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil, y en particular, la obligación de presentar a liquidación en el plazo de treinta días, solicitando los comparecientes las exenciones, bonificaciones y reducciones que le sean aplicables.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria,



que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones publicas que estipula la ley. Su finalidad es realizar la formalización del documento presente, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Polígono Costa Vella, Edificio Quercus IP, C/ Letonia, nº 2, planta 2ª, local B2.1.-----

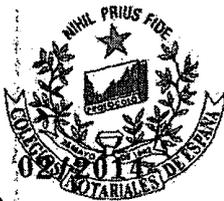
Leo esta escritura, al/os compareciente/s, por su opción, la encuentra/n conforme, aprueba/n y firma/n conmigo, el Notario, que de haberle/s identificado por su/s reseñado/s documento/s, de que tiene/n, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para todos los actos jurídicos contenidos en este instrumento público, de que ha/n prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/os otorgante/s o

interviniente/s y de su contenido extendido en tres  
folios que son el presente y los dos siguientes,  
DOY FE. -----

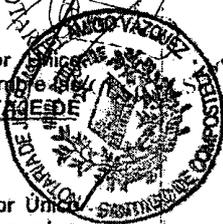
Sigue la firma de la compareciente.- Signado,  
firmado y sellado el notario autorizante.-----

**Sigue Documentación Unida**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



Dra. Paulina Aquino Foyaca  
00000005  
BX981881



FÁTIMA OTERO VIEITEZ, persona física designada por el Administrador Único de Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S. A. para ejercer en su nombre las funciones propias del cargo de Administrador Único de la sociedad anónima ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U. en el domicilio social.

CERTIFICA:

Que FÁTIMA OTERO VIEITEZ, persona física designada por el Administrador Único de Puentes y Calzadas, GRUPO DE EMPRESAS S. A. para ejercer en su nombre las funciones propias del cargo de Administrador Único de la sociedad anónima unipersonal ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U., ejerciendo las competencias del órgano de administración, el 23 de julio de 2014, en el domicilio social, ha adoptado las siguientes decisiones:

**1.- APERTURA DE UNA SUCURSAL EN ECUADOR**

Abrir una sucursal de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U. en Ecuador, con las siguientes circunstancias:

1. La sucursal se denominará ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U. SUCURSAL EN ECUADOR.
2. Su domicilio será en Urb. Primavera. Avda Florencia 199 y Bramante. Cumbayá. Ecuador
3. Objeto o actividad a desarrollar: el proyecto, construcción y gestión de todo tipo de obras públicas y privadas en Ecuador.
4. Capital asignado a modo de fondo de maniobra o cantidad o inversión asignada para la creación de la sucursal: 2.000 USD. (dos mil dólares estadounidenses, equivalentes al día de la fecha a aproximadamente 1.484 EUR mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros).

**2º NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE CON CARÁCTER PERMANENTE, DIRECTOR, PARA LA SUCURSAL EN ECUADOR**

Contenido del acuerdo:

"Nombrar representante con carácter permanente, representante legal, de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U. SUCURSAL EN ECUADOR, a D. Oscar Rodríguez Quevedo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Quito (Ecuador), casado, titular de cédula de ciudadanía número 175416512-2, a quien se le confiere poder para que, en nombre y representación de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U., única y exclusivamente en el ámbito de la sucursal en Ecuador, ostente la representación legal.

Las presentes decisiones son las únicas adoptadas por el administrador único, consignadas en acta, bajo la firma de la persona física designada para ejercer las funciones propias del cargo.

Y para que así conste firma la presente en Sigüeiro, (A Coruña), a 23 de julio de 2014

El Administrador Único  
Puentes y Calzadas GRUPO DE EMPRESAS S. A.  
Fátima Otero Vieitez

BX9818613



ES PRIMERA COPIA EXACTA de su matriz que expido para ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A., en cinco folios, que son el presente y los cuatro siguientes. En Santiago de Compostela, El mismo día de su otorgamiento, DOY FE. -----



Handwritten signature





BJ8957901

11/2012

REFERENCIA DEL DOCUMENTO ADJUNTO: TESTIMONIO DE ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2014, POR ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A., AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON HECTOR RAMIRO PARDO GARCIA, NÚMERO 940 DE SU PROTOCOLO, TESTIMONIADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2014.-

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.  
Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ.-  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de SANTIAGO.  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en Santiago de Compostela 6. el 29 de julio de 2014.-  
at / à the / le

7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Decano.  
by / par

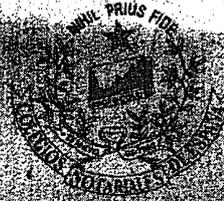
8. bajo el número 8463.-  
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

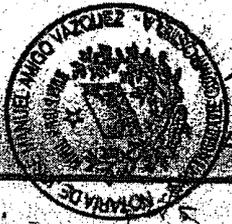
10. Firma:  
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. // This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. // Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA  
D. D. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
CALLE SERRA, 1-3.º DERECHA  
SANTIAGO DE COMPOSTELA



**Idefonso Sánchez Mera**  
NOTARIO

SANTIAGO DE COMPOSTELA  
Calle Serra, 1-3.º Derecha

Teléfonos | 58 59 90  
              | 58 51 11  
FAX: 57 03 55

15/31

RECIBO DE LA CORUÑA  
Registro nº 1.º 10414  
Diario pres. nº 56 Precio 0568  
Fecha 19-6-95 Hora 16,52

OFICINA NOTARIAL DEL APUESTO  
DE...  
Núm. 1090  
Fecha 19 JUN. 1995

1653

Año 1.995

Núm. 2.919

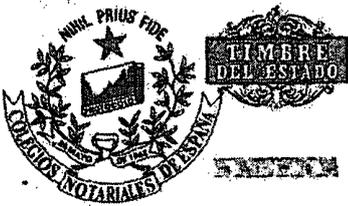
COPIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL

ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A.

14 DE JUNIO DE 1.995

1N5783931



D -- NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE. \_\_\_\_\_

---- En SANTIAGO, mi residencia, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco. \_\_\_\_\_

---- Ante mí, ILDEFONSO SANCHEZ MERA, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, \_\_\_\_\_

==== COMPARECE: ====

---- DON JOSE-MANUEL OTERO ALONSO, casado, Ingeniero de Caminos, nacido el 26 de mayo de 1.950, vecino de Santiago de Compostela, con domicilio en C/ Pombal, 25, N. I. F. 35.235.383 - G. \_\_\_\_\_

---- Interviene en nombre y con la representación, como Consejero Delegado, de PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., constituida por tiempo indefinido, con la denominación de JOSÉ CASTRO MATELO, S. A., en escritura ante Don Ildefonso Sánchez Mera, de 23 de mayo de 1.977, con nº 1.288, domiciliada en Sigüeiro - Oroso. Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 209 del Archivo, libro 85 de la Sección 3ª de Sociedades, Follío 1, hoja 792, inscripción 1ª. Adaptados sus Es-

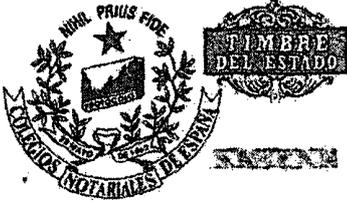
18887371



tatutos a la nueva Ley en escritura ante el mismo Notario, el 27 de junio de 1.991, número 2.806, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 881 del Archivo, Sección General, al folio 1, hoja C - 2009, inscripción 1ª. N. I. F. A 15.027.147. Su nombramiento y aceptación resultan de la escritura de Nombramiento de Cargos, ante el repetido Notario, el 16 de enero de 1.995, con el número 273, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, a los expresados tomo, hoja y folio 27 vto., inscripción 18ª; habiendo adoptado la denominación que actualmente tiene en virtud de otra escritura otorgada ante mí en el día de hoy, número 2.917 de protocolo, <sup>21ª</sup> pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. Está facultado especialmente para este acto por acuerdo adoptado en Junta General Universal Extraordinaria de 12 de junio de 1.995, como me acredita con certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don José Gamallo Canabal, con el Vº Bº del Presidente, Don José Manuel Otero Alonso, cuyas firmas advero e incorpo.

---- Lo conozco.- Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANO-

1N5783930



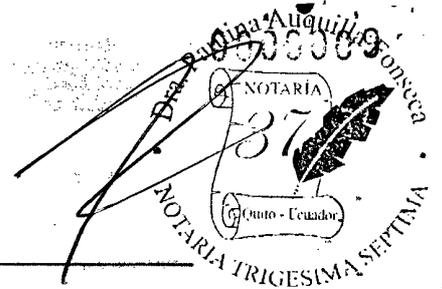
NIMA, Y, \_\_\_\_\_

==== OTORGA: ====

----- 1° PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., constituye la sociedad anónima unipersonal ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S. A., que se registrará por esta escritura y por los estatutos que extendidos en siete folios de papel común, por ambas caras, me entrega después de leerlos, aprobarlos y firmarlos para que los una a esta matriz, como así lo verifíco. Uno a esta matriz certificación negativa del Registro Mercantil Central. \_\_\_\_\_

----- 2° PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., suscribe el capital social y lo desembolsa en metálico en su totalidad, es decir, veinticinco mil acciones, números 1 a 25.000, ambos inclusive. Veinticinco millones de pesetas. \_\_\_\_\_

----- Me exhibe, entrega y protocolizo, resguardo acreditativo del desembolso, en el que figura el nombre de la Entidad de Crédito, identificación de Sucursal y número de cuenta a nombre de la Socie-



dad. \_\_\_\_\_

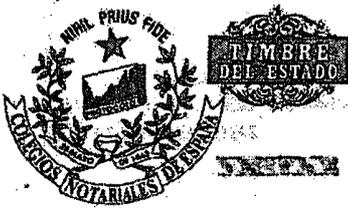
---- 3° Aproximadamente se estima que los gastos de constitución de la presente Sociedad, incluyendo tanto los ya realizados, como los previstos hasta la inscripción de la presente escritura en los Registros correspondientes, no serán superiores al cuatro por ciento de la cifra señalada de capital social. \_\_\_\_\_

---- 4° PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., en su calidad de socio único, ejerciendo las competencias de la Junta General, nombra Administrador Único de la Sociedad, por plazo de cinco años, a Don José Manuel Otero Alonso, quien acepta el cargo, manifestando no estar incurso en incompatibilidades legales, consignando expresamente la prohibición de que ocupen cargo las personas incompatibles. \_\_\_\_\_

---- Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas de la Legislación Fiscal, y entre ellas, las de la Ley 8/89, de 13 de Abril, y las relativas al Registro Mercantil, así como la obligatoriedad de inscripción en el mismo. \_\_\_\_\_

---- Les leo esta escritura, por su elección, la aprueban y firman conmigo, el Notario, que doy fe

1N5783929



de todo lo consignado, extendido en tres folios de uso exclusivo notarial, nos. 1N5783969 y los dos anteriores correlativos.- Sigue la firma del compareciente. Signado: I. Sánchez. Rubricados y sellado.

D.A. 3ª L 8/89		Liquidacion arancel									
Base: Cuantía declarada.-											
Arancel N°s	1	2	3	4	5	6	7				
R. 17/11/89											
Honorarios y suplidos: 72.515 pts.-											

Firmado: I. Sánchez. Rubricado.

==== DOCUMENTOS UNIDOS: ====



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

11.03.0000010  
Paulina Alarcón Fábrega  
PRINCIPE DE VERGARA  
TELÉFS. 564 52 83 - 564 51 26  
28008 MADRID  
C/Príncipe de Vergara  
N.º 114 TRIGESIMA SEPTIMA

CERTIFICACION NO. 95089760

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. JOSE MANUEL OTERO ALONSO,  
en solicitud formulada con fecha 26/04/1995 y número de entrada 95089903.

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

### ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, SOCIEDAD ANONIMA ###

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintisiete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

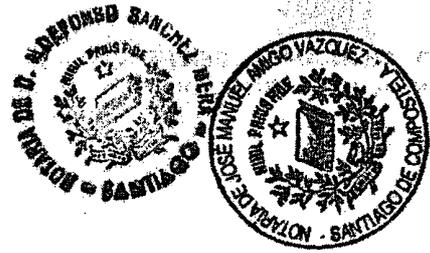
EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



1N5783929

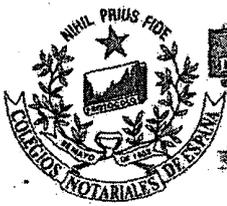


de todo lo consignado, extendido en tres folios de uso exclusivo notarial, nos. 1N5783969 y los dos anteriores correlativos.- Sigue la firma del compareciente. Signado: I. Sánchez. Rubricados y sellado.

D.A. 3ª L 8/89		Liquidacion arancel									
Base: Cuantía declarada.-											
Arancel N°s	1	2	3	4	5	6	7				
R. 17/11/89											
Honorarios y suplidos: 72.515 pts.-											

Firmado: I. Sánchez. Rubricado.

==== DOCUMENTOS UNIDOS: ====



Paulina Auquilla Fojas  
1N5783928  
NOTARIA  
6000011  
NOTARIA LUCIA SILVA SANTIAGO

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**  
**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S. A.**

Art. 1º.- Denominación.- La Sociedad tendrá la dominación de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S. A. y se registrá por lo presentes estatutos y en lo no previsto en ellos, por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y legislación complementaria.

Art. 2º.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto el proyecto, construcción y gestión de todo tipo de obras públicas y privadas, especialmente puentes y estructuras, y la promoción inmobiliaria.

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Art. 3º.- Duración y fecha de comienzo de operaciones.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Art. 4º.- Nacionalidad y domicilio social.- Española. La Sociedad tendrá su domicilio en Sigüeiro, Carretera de la Estación s/n, Municipio de Orpso, La Coruña.

El Órgano de Administración podrá acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones que la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

Art. 5º.- Capital Social.- El capital se fija en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS y estará representado por veinticinco mil acciones nominativas de MIL PESETAS de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 25.000 ambos inclusive.

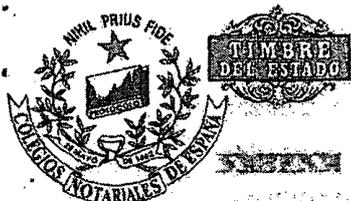
Art. 6º.- Acciones.- Las acciones estarán representadas por títulos que podrán ser unitarios o múltiples.

Hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del aumento del capital social en el Registro Mercantil, no podrán entregarse ni transmitirse acciones.

Art. 7º.- Dividendos pasivos.- En caso de que proceda el desembolso de dividendos pasivos, éste se hará en metálico y en el plazo máximo de cinco años, contados desde la constitución de la Sociedad, o en su caso, desde el respectivo acuerdo de aumento de capital.

Art. 8º.- Aumentos de Capital.- En caso de aumento de capital social con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, en su caso, podrán ejercitar en la forma prevista por la Ley el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, o de las que les corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitarse en ese momento la facultad de conversión.

La Junta General que decida la ampliación podrá acordar, en beneficio de la sociedad, la supresión total o



parcial de este derecho de suscripción preferente, en la forma determinada por la Ley.

Art. 9º.- Transmisión inter vivos de acciones.- En toda transmisión de acciones por actos intervivos a título oneroso a favor de extraños, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio, al Órgano de Administración, que a su vez y en el plazo de diez días naturales deberá comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en su domicilio. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones. Transcurrido dicho plazo, la Sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó al Órgano de Administración, siempre que la transmisión tenga lugar dentro

1588873K

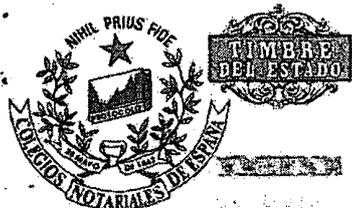
de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designen los Auditores de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el Auditor designando, a solicitud de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social.

La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

A los efectos de estos Estatutos tendrá la consideración de transmisión intervivos la adjudicación de acciones al cónyuge del socio en supuestos de liquidación de la sociedad de gananciales, separación, nulidad o disolución del vínculo matrimonial.

Art. 10º.- Transmisión de acciones mortis causa y otras.- El mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión mortis causa o a título lucrativo o gratuito de las acciones. Los herederos o legatarios y, en su caso, los donatarios, comunicarán la adquisición al órgano de administración, aplicándose a partir de ese momento las reglas del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio del derecho; transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la Sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones.

Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al órgano de administración.



En los supuestos del presente artículo, para rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones nominativas, la sociedad deberá presentar al oferente uno o varios adquirentes de las acciones, que habrán de ser los accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir, o en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, entendiéndose por tal el que determine el Auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de cuentas anuales, el Auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Art. 11º.- Los Administradores sólo podrán denegar la transmisión cuando la misma se pretenda hacer en favor de personas que realicen, por sí o por persona interpuesta, actividades en competencia directa con el objeto social, o formen parte de otras sociedades, igualmente competidoras.

Art. 12º.- Órganos de la Sociedad.- Serán órganos de la sociedad la Junta General de Accionistas, un Administrador Único, y, cuando proceda, los Auditores de cuentas.

Art. 13º.- Juntas Generales.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley.

A) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se convocarán de acuerdo con lo previsto en

la Ley y en estos Estatutos.

B) Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, la vigésima parte del capital social.

C) En todo caso, la Junta quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes deciden celebrarla.

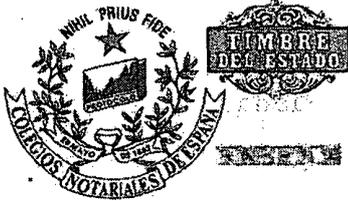
D) En el supuesto de sociedad unipersonal, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

E) Salvo lo prevenido en estos estatutos, será de aplicación a la Junta General de socios lo dispuesto en la Ley.

Art. 149.- Administración.- La gestión y representación de la Sociedad se encomendará a un Administrador Único.

Los Administradores ejercerán su cargo por plazo máximo de cinco años y podrán ser indefinidamente reelegidos, siempre por plazo máximo de cinco años. No obstante, en caso de que en el acuerdo de nombramiento de los Administradores no se fije plazo, se entenderá que han sido elegidos por cinco años.

En caso de ser necesario, la Junta General designará Auditores de cuentas.



Los Administradores serán remunerados con hasta el diez por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio social y dentro de los límites legales.

Art. 15º.- Facultades de los Administradores. La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria, se exija autorización o mandato expreso.

En todo caso se considerarán incluidos en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquél, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

En casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin

perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que le causen.

A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

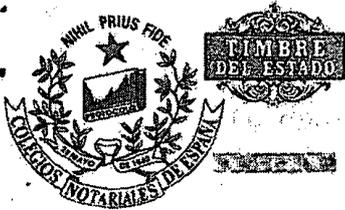
a) Adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipoteca.

b) Dirigir la organización empresarial de la Sociedad y sus negocios.

c) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones y otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital y otras emisiones de títulos - valores.

d) Administrar bienes muebles o inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

e) Librar, descontar, avalar, endosar, aceptar,



domiciliar, protestar, pagar e intervenir letras de cambio y otros documentos de giro y efectos financieros.

f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

g) Prestar y recibir fianzas y avales.

h) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en Bancos, Institutos y Organismos oficiales y demás entidades, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.

i) Nombrar y separar empleados y representantes, firmar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

j) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o

fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

1) Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.

11) Otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

Art. 16.- Remoción y responsabilidad de los Administradores.- Los Administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General.

La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.

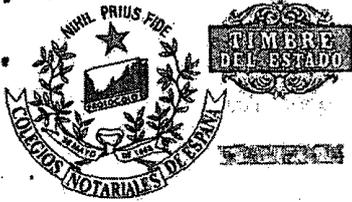
No obstante, los Administradores quedarán exentos de responsabilidades frente a la Sociedad y los socios, además de por las causas previstas en la Ley, pidiendo autorización previa a la Junta para sus actos, salvo que de la tardanza se derive mayor perjuicio, por la urgencia y oportunidad del caso.

Dicha autorización previa no necesitará ser alegada ni acreditada frente a terceros.

Tal exoneración de responsabilidad de los Administradores no alcanzará a la que proceda de los actos contrarios a la Ley o ejecutados sin la diligencia debida.

Art. 17.- Disposiciones Económicas.

A) Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año.



B) Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

C) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos que falte, con expresión de la causa.

D) Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un Auditor, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar con arreglo a la Ley, el nombramiento de una Auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurridos tres meses desde la fecha de su cierre.

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad. No obstante, en el caso de que la auditoría no resulten vicios o irregularidades esenciales, que supongan un riesgo para la situación financiera de la Sociedad, o infracción grave de la Ley o de estos Estatutos, la Junta General que deba aprobar las cuentas en cuestión podrá acordar que los socios solicitantes reintegren los gastos habidos.

E) Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación de los mismos, podrá acordar una Junta General Extraordinaria la obligatoriedad de que la sociedad someta sus cuentas anuales de forma

sistemática a la revisión de Auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismo requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

F) A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de cuentas en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

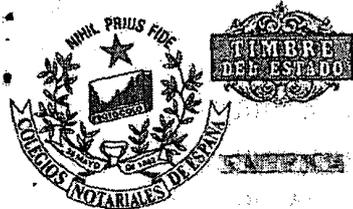
G) Los beneficios líquidos obtenidos, después de detraer impuestos y reservas legales o voluntarias, se distribuirán entre los accionistas en proporción al capital desembolsado de éstos.

H) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a las que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para éstos a la responsabilidad prevista en la Ley.

#### Art. 18.- Otras disposiciones.

A) En todo caso en que la Ley o estos Estatutos prevea una notificación personal a los accionistas -incluso en sustitución de la publicación de una convocatoria- ésta se hará, en forma fehaciente en el domicilio que conste en el Libro de acciones nominativas. A tal efecto, los socios



1N5783922



titulares de acciones nominativas podrán pedir en cualquier tiempo que se actualicen o cambien los datos de su domicilio que figuran en dicho Libro.

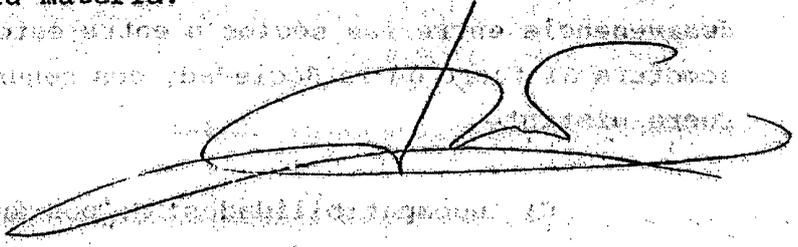
B) Sumisión jurisdiccional: toda cuestión o desavenencia entre los socios o entre éstos y la Sociedad se someterá al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio, si fuera distinto.

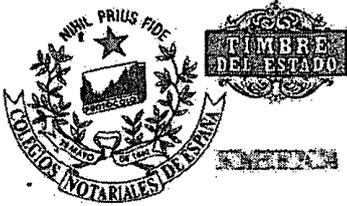
C) Incompatibilidades: No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de la prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1.995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley Orgánica 1/1.985, de 18 de enero, del régimen de Incompatibilidades del personal al servicio del Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Administración de Justicia y del Consejo de Estado, y componentes del Poder Judicial, Ley 19/1.988 de 12 de Julio, reguladora de la Auditoría de Cuentas, y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la medida y condiciones en ellas fijadas.

D) Todas las cuestiones que surjan de la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios, y entre éstos por

su condición de tales, se someterán necesariamente a un arbitraje de equidad, conforme a lo que regula la legislación vigente, juzgando un árbitro nombrado por las partes y es su defecto por el Presidente de la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio social. Para la formalización judicial del compromiso, en su caso, quedan todos sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del domicilio social, siendo todos los gastos de la misma y daños y perjuicios que causare, a cargo de quien, con su conducta activa o pasiva, hubiere dado lugar a ella.

Todo lo dispuesto sin perjuicio de las normas imperativas sobre la materia.





DON JOSÉ GAMALLO CANABAL, Secretario del Consejo de Administración de la entidad JOSÉ CASTRO MATELO, S. A., actualmente denominada PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.

**CERTIFICA:**

Que en la Junta General Universal Extraordinaria de la citada entidad, celebrada el 12 de junio de 1.995 en el domicilio social, sito en Sigüeiro - Oroso, estando presentes todos los socios, aceptaron por unanimidad su celebración y orden del día, actuando como Presidente y Secretario Don José Manuel Otero Alonso y Doña Ma<sup>a</sup> Carmen Serantes González, respectivamente, y se tomaron también por unanimidad los acuerdos siguientes

**PRIMERO.-** Cambiar la denominación social de JOSÉ CASTRO MATELO, S. A. por la de PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.

Como consecuencia de dicho cambio, el artículo 1º de los Estatutos queda con la siguiente redacción:

"Art. 1º. Denominación.- La Sociedad tendrá la denominación PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A. y se registrará por los presentes estatutos y en lo no previsto en ellos, por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y legislación complementaria".

**SEGUNDO.-** Constituir una sociedad anónima unipersonal bajo la denominación ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S. A. cuyo objeto social sea el proyecto, construcción y gestión de todo tipo de obras públicas y privadas, especialmente puentes y estructuras, y la promoción inmobiliaria, pudiendo realizar tales operaciones directamente, o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, con un capital social de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.- Ptas.), totalmente suscrito por PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.

TERCERO.- Autorizar al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, Don José Manuel Otero Alonso, la adquisición por compra por PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A. de la acción número 110 de ELABORACIÓN Y MONTAJE DE ARMADURAS, S. A., actualmente de la titularidad de dicho señor.

Adquirida por dicha sociedad el carácter de unipersonal como consecuencia de haber pasado un único socio, PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., a ser propietario de todas las acciones, se acuerda por unanimidad declarar dicha circunstancia en la misma escritura pública de compraventa e inscribirla en el Registro Mercantil.

CUARTO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, Don José Manuel Otero Alonso, para elevar a públicos los presentes acuerdos, efectuar las publicaciones pertinentes y en general todo lo preciso para su inscripción en el Registro Mercantil, y otorgar cuantos actos y contratos sean necesarios o simplemente convenientes para llevar a efecto los acuerdos anteriores, aún en el supuesto que ello suponga incidir en la figura de autocontratación, con los pactos y condiciones que estime conveniente, incluso el nombramiento y aceptación de cargos en la sociedad a constituir.

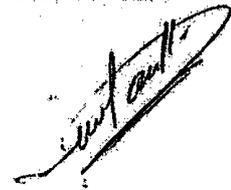
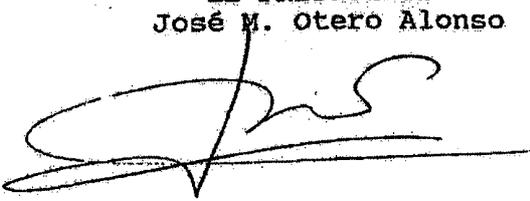
Los presentes acuerdos, que integran la totalidad de los puntos aceptados como orden del día de la sesión, han sido adoptados con el asesoramiento en derecho del Letrado D. Carlos M. Paz Costas.

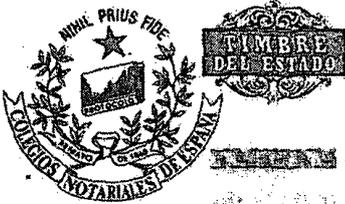
El acta fue aprobada por unanimidad por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta, y firmada por todos los presentes.

Y para que así conste, firma la presente, en Sigüeiro, Oroso, a 12 de junio de 1.995.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
José M. Otero Alonso

Fdo.  
EL SECRETARIO





1N5783920

0000019



ABONARE DE CUENTA PESETAS EFECTIVO Y CHEQUES

para Oficina SANTIAGO DE COMPOS

TOTAL CHEQUES	25.000.000
TOTAL EFECTIVO	

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
ENTIDAD	OFICINA	D. C.	NUM. DE CUENTA
0008	0611	11	1100175408

El Banco Atlántico abona en la cuenta

de ESTRUCTURA Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A.

el importe fijado en el recuadro inferior, cuya entrega ha sido hecha por cuenta de PUNTES Y CALZABAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ESTRUCTURA Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A.

En el caso de que este ingreso conste de cheques y efectivo, los abonos correspondientes aparecerán desglosados en el extracto de cuenta, bien entendido que EL ABONO DE LOS CHEQUES RECIBIDOS NO SURTIRA EFECTO HASTA QUE SEA REALIZADO EL COBRO DE LOS MISMOS. La entrega de cheques a cargo de otras Entidades y sobre otras plazas, está sujeta a liquidación de comisiones y gastos que se efectúan por sociedad. Banco Atlántico, S.A. no responde del protesto ni de la devolución en tiempo hábil de los cheques que no estén librados sobre capitales de provincia, extrarrajados excluidos, o sobre aquellas otras ciudades o pueblos en los que por carecer de Cámara de Compensación o no existir despacho alguno de notario, esta gestión pueda verse dificultada.

PRIMER TITULAR			
ESTRUCTURA Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A.			
Control	N.º de Cuenta	Fecha	Importe en Pes.
2575352 1453 061	11 1100175408	140695	***25.000.000

La impresión mecánica de control o una firma autorizada dan validez a este abonare. Rellénese con bolígrafo apoyado en superficie dura.

142022 (3-83)

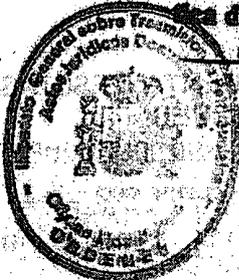
1/2

ES COPIA FIEL Y PRIMERA DE SU ORIGINAL, en el que dejo puesta nota de su saca y para la Sociedad; la expido en doce folios de uso exclusivo notarial, nos. 1N5783931 y los once anteriores correlativos, Santiago, el mismo día de su autorización. DOY FE.-



Handwritten signature

Por declaración-liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de 250.000 pesetas, según carta de pago núm. 1090 de 1995.  
 Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.  
JORDANES de 19 JUN 1995 de 199  
 El Liquidador.



*[Handwritten signature]*

**REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA**

Inscrito el documento precedente en el tomo 1662 del Archivo, Sección General, al folio 182 hoja n.º C-14.276 inscripción 1ª

La Coruña, 19 de Junio de 1995.  
 El Registrador.

*[Handwritten signature]*



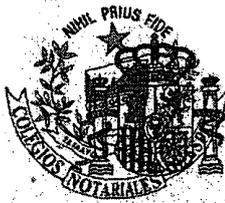
**REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA**

Base aplicada para cálculo de honorarios

Valores declarados  Comprobación fiscal  Actos sin sujeción  
 Números del Arancel 1,5,13,21,23, DA 3.  
 Honorarios 25.325.

Inscripción en el Registro de Transmisiones Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el nº 015518426  
 Fecha 29 de Junio 1995

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Dra. Paulina Auquilia Lous  
NOTARIA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO  
ABOGACÍA DEL ESTADO EN A. B. EN A. CORUÑA  
(MANUEL CASAS) 0000020



Número de bastanteo: 15/319/2006.

Escritura número 2919 de fecha 14 de junio del 1995.

Notaría: IDELFONSO SANCHEZ MERA (SANTIAGO).

Vista la documentación presentada es bastante para que D. JOSE MANUEL OTERO ALONSO con N.I.F. 35235883G, en representación de PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con N.I.F. A15027147, pueda:

**Actuando por sí solo:**

Intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos.

Intervenir en procedimientos de contratación y todos sus incidentes y suscribir los correspondientes contratos.

Constituir, modificar y cancelar avales, fianzas y todo tipo de depósitos.

Percibir libramientos.

En A Coruña, a 23 de junio del 2006.

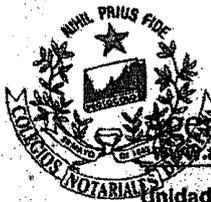
El Abogado del Estado.

Fdo.: Javier Suárez García



CORREO ELECTRÓNICO:  
A.B. CORUÑA@D.J. M.J.U. ES  
50600229

C/ ALCALDE MANUEL CASAS, S/N-2º  
15003 A CORUÑA  
TEL.: 98 120 81 63  
FAX.: 98 122 69 32



**Agencia Tributaria**  
www.agenciatributaria.es

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de GALICIA  
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA  
CL. COMANDANTE FONTANES, 10  
15003 A CORUÑA (A CORUÑA)  
Tel. 981201300  
Fax. 981127232

Delegación Especial de GALICIA

Nº de Remesa: 0002182325



9028010852 Nº Certificado: 1208382257

**PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS SA APODERADO  
ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS.**

**COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)**

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

A CORUÑA, 29 de Junio de 2012  
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

José Luis Rodríguez Díaz

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	 <b>Agencia Tributaria</b> www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b>	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> <b>A15518426</b> </div>	
Denominación <b>ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SA</b> Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio <b>LUGAR CTRA ESTACION SIGUEIRO, S/N</b> Social <b>15688 OROSO - (CORUÑA, A)</b>			
Domicilio <b>LUGAR CTRA ESTACION SIGUEIRO, S/N</b> Fiscal <b>15688 OROSO - (CORUÑA, A)</b>			
Administración de la AEAT <b>15850 UGGE</b> Fecha N.I.F. Definitivo: <b>22-01-2003</b>			
Código Electrónico: <b>5FBEA4C28E7BDC7B</b>			

0000021

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



YO, JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, NOTARIO  
DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO.

DOY FE.

Que coincide con su original, que he tenido a la vista, la  
presente fotocopia, extendida en 15 folios de papel de los  
Colegios Notariales de España, serie 2, números 21

*Paulina Augulla*  
*Paulina Augulla*

Santiago, a 22 JUL 2014



BJ8957857

11/2012

**REFERENCIA DEL DOCUMENTO ADJUNTO:** TESTIMONIO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A., OTORGADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1995, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ILDEFONSO SANCHEZ MERA, NÚMERO 2919 DE SU PROTOCOLO, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014.-

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ.-  
has been signed by  
a été signé par
3. quien actúa en calidad de Notario de SANTIAGO.  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. en Santiago de Compostela at / à
6. el 23 de julio de 2014.-  
the / le
7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Decano.  
by / par
8. bajo el número 8.355.  
Nº / sous nº
9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:
10. Firma:  
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió // This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. // Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

BT2072049



**HECTOR R. PARDO GARCIA**  
Edif. QUERCUS IP - Calle Letonia, 2.ª planta-Locat 82.1  
Polígono Costa Vella  
Teléfono 981 55 34 33  
**15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA**



**NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. -----**

En Santiago de Compostela, mi residencia, a veinte de marzo de dos mil catorce -----

Ante mí, **HECTOR RAMIRO PARDO GARCÍA**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

-----**COMPARECE/N**-----

**DON CONSTANTINO SEARA SEARA**, mayor de edad, ingeniero, vecino de Sigüeiro, Oroso, Carretera de la Estación, s/nº, y DNI. 50541241Y. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de "**PUNTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.**", de duración indefinida, con domicilio social en Sigüeiro, Oroso, Carretera de la Estación, s/nº, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don Ildefonso Sánchez Mera, el día 23 de mayo de 1.977, número 1.288 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de A. Coruña, Tomo 881 del Archivo, Sección General, folio 1, Hoja C-2009. Tiene el CIF. A15027147. ----

Actúa como Consejero Delegado, cargo para el



cual fue nombrado y aceptó en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 12 de marzo de 2014, número 321 de protocolo. --- 95: ---

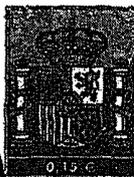
Manifiesta que su cargo está vigente y digo yo, el Notario, que he tenido a la vista la copia autorizada de la mencionada escritura y que en ella se le atribuyen facultades suficientes para todos los hechos, actos y negocios jurídicos contenidos en este instrumento público y, en particular, para los que se reseñan en el título de la escritura. ---

Le identifico por su reseñado documento y tiene, a mi juicio, capacidad suficiente para esta escritura de REVOCACIÓN DE DESIGNACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONA FÍSICA PARA EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (unipersonal), y al efecto, ---

-----EXPONE-----

I.- Que "ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (unipersonal), de duración indefinida, con domicilio social en Sigueiro-Oroso, carretera de la Estación, s/nº, se constituyó bajo la denominación de "Estructuras y Montaje de Armaduras, S.A.", en escritura autorizada por el

BT2072048



notario de Santiago, don Ildefonso Sánchez Mera, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, número 2.919 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 1.162, folio 182, hoja C-14.276, inscripción 1ª. Tiene CIF. A15518426. Fue cambiada su denominación social, en escritura autorizada por el notario de Santiago Don Enrique Roger Amat, el 27 de septiembre de 2002, n° 3.916 de protocolo, que causó la inscripción 12ª. -----

II.- Que **ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.**, en la Junta General celebrada el día 28 de septiembre de 2006, cuyos acuerdos se elevaron a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 5 de octubre de 2006, número 2507 de protocolo, designó como administrador único de la misma a "**PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.**", cuyas circunstancias figuran en la intervención, que causó la inscripción 24ª. -----

Dra. Paulina Auquella Jorquera  
NOTARIA  
37  
0000024  
TRIGESIMA SEPTIMA

III.- Que **PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.**, en la escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 12 de marzo de 2010, número 479 de protocolo, designó como persona física para ejercer las funciones propias del administrador único de **ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A. (unipersonal)** a **DON JUAN MIGUEL LOZANO SAIZ**, mayor de edad, casado, vecino de Sigüeiro, Oroso, Carretera de la Estación, s/nº, y DNI. 13773291V.-----

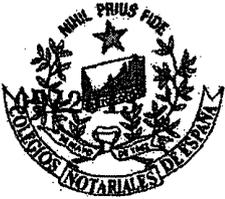
IV.- Esto expuesto,-----

-----**OTORGA**-----

**PRIMERO.-** **PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.** **REVOCA** la designación de **DON JUAN MIGUEL LOZANO SAIZ** como persona física para ejercer las funciones propias del administrador único de **ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.**-----

**SEGUNDO.-** **PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.** **DESIGNA** como persona física para ejercer las funciones propias del administrador único de **ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.** a **DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ**, mayor de edad, ingeniera de caminos, casada, vecina de Sigüeiro, Oroso, Carretera de la Estación, s/nº, y DNI.

BT2072047



44812692K. -----

**TERCERO.- TITULARIDAD REAL.- DON CONSTANTINO SEARA SEARA,** a efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril, manifiesta que la titularidad real de **PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.** es la que consta en el acta autorizada por mi, el infrascrito Notario, el día 22 de Octubre de 2010, número 2071 de protocolo. -----

-----**AUTORIZACION**-----

Así lo dice/n y otorga/n después de hacerle/s las reservas y advertencias legales/.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones publicas que estipula la ley. Su finalidad es realizar la formalización del documento presente,

S08606192



su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Polígono Costa Vella, Edificio Quercus IP, C/ Letonia, n° 2, planta 2ª, local B2.1.-----

Leo esta escritura, al compareciente, por su opción, la encuentra conforme, aprueba y firma conmigo, el Notario, que de haberles identificado por su reseñado documento, de que tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para todos los actos jurídicos contenidos en este instrumento público, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y de su contenido extendido en tres folios que son el presente y los dos siguientes, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado y sellado el notario autorizante.-----

**APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89**

Bases De Cálculo: DECLARADA

Nº Arancel Aplicable: 2 (matriz), 4 (copias), norma 8ª (timbre) 5ª (testim. y/o sal.), 7 (exceso folios).

TOTAL:



Dra. Paulina Auquella  
NOTARIA  
37  
NOTARIA TRIGESIMOSIXTESIMA

**REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA**

INSCRITO el documento precedente en el Tomo 3.397 del Archivo, Sección General, al folio 156 vto., hoja número C-14.276 cdpd., inscripción 47ª, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.-

A Coruña, 25 de Marzo de 2.014.-  
La Registrador,



Aplicación del Arancel: Actos sin cuantía -  
Números del Arancel: Según factura -  
Honorarios: 114'83.- Euros.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

YO, JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO.

DOY FE.

Que coincide con su original, que he tenido a la vista, la presente fotocopia, extendida en 5 folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie 50 números

*José Manuel Amigo Vázquez*

Santiago, a 22 JUL 2014



*[Handwritten signature]*



BJ8957844

11/2012

REFERENCIA DEL DOCUMENTO ADJUNTO: TESTIMONIO DE ESCRITURA DE REVOCACION DE DESIGNACION Y DESIGNACION DE PERSONA FISICA PARA EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A. Unipersonal, OTORGADA POR LA SOCIEDAD PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A., EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON HECTOR R. PARDO GARCÍA, NÚMERO 356 DE SU PROTOCOLO, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014.-

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.  
Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ.-  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de SANTIAGO.  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en Santiago de Compostela 6. el 23 de julio de 2014.-  
at / à the / le

7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Decano.  
by / par

8. bajo el número 8.358.-  
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. / This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. / Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Dra. Paulina Augulla Jorjic

NOTARIA

0000027

1702/1832

estructuras y...

12

Num. 3.916

Fecha 27/9/2002

LIBRAR 85'11.-

15/21



REGISTRO MERCANTIL DE LA CORONA  
 11/2002/8344  
 72 7627  
 Fecha 10/10/2002 - 10/32

Copia

CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

"ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A."

*Enrique Roger Amal*  
*Notario de Santiago*

Genoa, 1 - 7<sup>a</sup> planta  
 1570-2  
 n.rospas@chile.net  
 rospas@notariado.org

Tel: 981 58 51 11  
 981 55 52 52  
 Fax: 981 57 03 55



4K6455923



D --NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS.-----

---- En SANTIAGO, mi residencia, a veintisiete de Septiembre de dos mil dos.-----

---- Ante mí, ENRIQUE ROGER AMAT, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña,-----

==== COMPARECE: ====

---- DON JOSE-MANUEL OTERO ALONSO, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de Santiago, Pombal, 25; con D.N.I., n° 35.235.383.-----

---- INTERVIENE en nombre y representacion, como Administrador Unico, de la Sociedad Anónima Unipersonal "ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A.", constituida por tiempo indefinido en escritura ante el que fue Notario de Santiago, Don Ildefonso Sánchez Mera, de 14 de Junio de 1.995, con n° 2.919, domiciliada en Sigüeiro-Oroso, carretera de la Estación, s/n°. Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 1.162 del Archivo, Sección General, folio 182, hoja n° C-14.276, inscripción 1°. Su nombramiento y aceptacion resultan de la citada escritura de Constitución. C.I.F. A-15518426.-----

---- Lo conozco.- Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL,



Y, \_\_\_\_\_

==== OTORGA: ====

---- Ejecuta el acuerdo tomado en Junta Universal de la Sociedad, de 16 de Septiembre de 2.002, en la forma y modo que resultan de certificación expedida por el compareciente, como tal Administrador Unico, cuya firma advero e incorporo. \_\_\_\_\_

---- Uno a esta matriz, certificación negativa del Registro Mercantil Central. \_\_\_\_\_

---- Me exhibe la publicación del cambio de denominación en los diarios "El Correo Gallego" y "La Voz de Galicia" de 19 de Septiembre de 2.002, de los que deduzco fotocopia para incorporar a la presente. \_\_\_\_\_

---- Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro Mercantil, entre ellas la obligatoriedad de su inscripción en dicho Registro. \_\_\_\_\_

---- Le leo esta escritura, por su elección, la aprueba y firma conmigo, el Notario, que doy fe. Sigue las firma del compareciente. Signado: Enrique Roger. Rubricados. Sellado. \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS UNIDOS:

4K6455924



DON JOSÉ MANUEL OTERO ALONSO, Administrador Único de sociedad anónima unipersonal ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA

**CERTIFICA:**

Que el socio único, PUENTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., y en su nombre y representación su Presidente Ejecutivo con facultades delegadas, Don José Manuel Otero Alonso, ejerciendo las competencias de la Junta General Extraordinaria, el 16 de septiembre de 2002, en el domicilio social, asistido por el Letrado Asesor, ha adoptado la siguiente decisión.

**ÚNICA.-** Cambiar la denominación social de, ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS S. A. por la de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA.

Como consecuencia de dicho cambio, el artículo 1º de los Estatutos queda con la siguiente redacción:

"Art. 1º. Denominación.- La Sociedad tendrá la denominación ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA y se regirá por los presentes estatutos y en lo no previsto en ellos, por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y legislación complementaria".

La presente es la única decisión adoptada lo fue con el asesoramiento en derecho del Letrado D. Carlos M. Paz Costas.

El acta fue firmada por todos los presentes.

Y para que así conste firma la presente en Sigüeiro, Oroso, a 16 de septiembre de 2002.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES



CERTIFICACION NO. 02179201

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A.,  
en solicitud presentada con fecha 04/09/2002 y numero de entrada 02179820,

CERTIFICO: que NO FIGURA registrada la denominacion

### ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cinco de Septiembre de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



26 | Santiago

Cabeiro... el Ayuntamiento estudia cambiar el reparto de los recipientes, destinando algunos de los ocupados por residuos orgánicos a otro tipo de materiales

SERVICIO DE LIMPIEZA

# La basura desborda los nuevos contenedores de Xeneral Pardiñas

► El PP reclama que se duplique la recogida de envases ligeros y cartonajes ► El Ayuntamiento estudia cambiar el reparto de los recipientes, destinando algunos de los ocupados por residuos orgánicos a otro tipo de materiales

REDACCIÓN • SANTIAGO

El funcionamiento de los nuevos contenedores subterráneos de basura instalados en el Ensanche fue ayer objeto de una moción del Partido Popular presentada por el concejal Xaquín Cabeiro, solicitando la puesta en marcha de medidas para mejorar y facilitar su utilización.

Según explicó el concejal popular, desde la inauguración de estos contenedores es frecuente la presencia de bolsas y envases en el exterior, bien por falta de capacidad de los contenedores, bien porque la recogida es insuficiente. En este sentido, señaló que lo aconsejable es que se sitúen a unos cien metros de distancia unos de otros, mientras que en las calles del Ensanche "esta separación es mayor".

Para Xaquín Cabeiro el problema fundamental no se produce con los residuos orgánicos, sino con los envases ligeros, "que son bastante voluminosos", y con el cartonaje "que los vecinos depositan de forma incorrecta, con las cajas sin plegar".

Una de las posibles soluciones opinó que podría venir dada por un cambio en el sistema de recogida. Actualmente los residuos orgánicos se retiran todos los días, mientras que los envases ligeros y el cartonaje se hace en días alternos.

Por su parte, el concejal de Limpieza, Néstor Rego, señaló que la capacidad de los contenedores del Ensanche, y especialmente los de Xeneral Pardiñas, se ha duplicado, pe-



Bolsas de residuos depositadas fuera de los contenedores en la vía Xeneral Pardiñas.

ro que quizás fuera necesario estudiar un nuevo reparto, "porque aunque los envases ligeros son muchos menos, ocupan mucho más", por lo que no descartó que en lugar de dos recipientes para residuos orgánicos se deje uno sólo, y el otro se destine también a envases.

Los contenedores subterráneos llenan el triple de capacidad que los anteriores (3.000 litros frente a los 1.000 de los de superficie), pero hay el doble de residuos orgánicos que de envases ligeros. Estos últimos ocupan mucho más espacio a lo que se doblan las cajas de cartón y se aplastan los envases de plástico.

## Espacio Uso indebido

Néstor Rego explicó que en Xeneral Pardiñas se había detectado que los negocios de la zona depositaban de forma indebida sus residuos en los contenedores de la calle, saturando la capacidad del depósito, y recordó que la normativa impone que los establecimientos comerciales dispongan de un contenedor propio, para el que hay un servicio especial de recogida que pasa todos los días a partir de las seis de la mañana.

## Seguimiento Ampliación

El concejal de Limpieza señaló que se está realizando un seguimiento del volumen de la basura depositada, y que en el caso de que se aprecie un incremento, se estudiará la posibilidad de aumentar también el ritmo de recogida, tal y como solicita el Partido Popular. En la actualidad los residuos orgánicos se retiran a diario, y los envases ligeros y cartón, cada dos días.

## Campaña Buena acogida

El Ayuntamiento todavía tiene pendiente la realización de una campaña de información sobre los nuevos contenedores y la forma más adecuada de utilizarlos para aprovechar su capacidad. Con todo, tanto gobierno como oposición coinciden en la buena respuesta de los ciudadanos a la recogida selectiva y en la necesidad de incrementar los depósitos.

**CONCEJO DE SANTIAGO**

**ANUNCIO DE COBRANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMOBILIARES DE NATURALEZA URBANA E RÚSTICA**

Aprobado por Decreto de Conceleiro Delegado de Hacienda o Pechón de Imposto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana e rústica correspondente ó ano 2002, e publicado por este anuncio en data 15 de setembro de 2002.

**ACLARASES:**  
De conformidad co establecido no artigo 94 da Ordenanza Municipal de Xestión, Recaudación e Inspección de Tributos locais, procederase a iniciar a cobranza das ditas tributos ós contribuídos de acordo co artigo 20 de setembro de 2002.

El pago de este impuesto podrá ser efectuado DENTRO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE en Oficinas de Recaudación Municipal en las CALLES N.º 7 (apartado de alquiler) o pública de hora a hora de 8 a 14 horas.

De mismo modo podrán proceder a pagamento nas Entidades Bancarias e Casas de Ahorro colaboradoras da RECAUDACIÓN: Caixa Galicia, Caixa Nova, La Caixa, Banco Pastor, Banco Gallego, Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Central Hispano Santander e Barclays.

Finalizado o período de prazo procederase a dar publicidade ó procedemento de recaudación pola vía executiva nos termos establecidos na resolución xunta e de acordo co procedemento regulado no artigo 85 e 86 de cada Ordenanza Municipal.

Santiago de Compostela, 17 de setembro de 2002.  
D. CONCELEIRO DELEGADO DE HACIENDA

**EMPRESA DE CONFECCIÓN NECESITA MAQUINISTAS**

Teléfono: 981 570 200 - Vía Diásel, N.º 1 - Polígono Industrial del Tambre - SANTIAGO

**PUB CAFE WANDA**

Of. Parque Municipal, 2 Ordes e Curules

**Papelera Compostela**

LA CASA DE LAS ESTILOGRÁFICAS

MATERIAL PARA ZURROS

Cinco Calles, 2 - Teléfono: 58 22 11 - SANTIAGO

**CLINICA DENTAL**

**Dra. M.ª Salomé Baña Souto**

Otolingüología General e Infantil

Consultorio Perceira Cha - Teléfono: 981 59 18 95 - San Pedro de Mozos, 5 - P.º D. SANTIAGO

**PER**

Salvador

Teléfono: 981 62 46 51

**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS**

SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTRUCTORA Y MONTAJE DE ARMOPURAS S.A. ha construido su planta en el Polígono Industrial de Xeneral Pardiñas, en el barrio de Xeneral Pardiñas, en el barrio de Xeneral Pardiñas, en el barrio de Xeneral Pardiñas.

S08606207



4K6455926



\*\*\*\*\*

---- ES COPIA FIEL Y PRIMERA DE SU ORIGINAL, en la que dejo puesto nota de su saca, y para la representada, la expido en cuatro folios de papel notarial, siendo el presente, que se reconoce y tres anteriores correlativos.  
---- Santiago, el mismo día de su autorización. DOY FE.



*Enrique Roger Amat*

*Ra*

**REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA**

Inscrito el documento precedente en el Tomo 2.287 del Archivo,  
Sección General, al folio 44, hoja número C-14.276, inscripción  
12ª.-

A Coruña, 10 de Octubre de 2.002.-



El Registrador,

Arancel: Actos sin cuantía.  
Números: 1-7-18-21  
Honorarios: 26,75 euros.-

YO, JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, NOTARIO  
DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO.

DOY FE.

Que coincide con su original, que he tenido a la vista, la  
presente fotocopia, extendida en 2 folios de papel de los  
Colegios Notariales de España, serie 50 números el

Decreto y la copia anterior  
Empleados

Santiago, a 22 JUL 2014



FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0193258541



BJ8957843

11/2012

REFERENCIA DEL DOCUMENTO ADJUNTO: TESTIMONIO DE ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, DE LA SOCIEDAD ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A., OTORGADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ENRIQUE ROGER AMAT, NÚMERO 3916 DE SU PROTOCOLO, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014.-

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.  
Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ-  
has been signed by  
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de Notario de SANTIAGO.  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

- 5. en Santiago de Compostela at / à
- 6. el 23 de julio de 2014.- the / le
- 7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Decano.  
by / par
- 8. bajo el número 8357.  
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. // This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. // Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



3761/2001

Núm. 4.408

Fecha 23/10/2001

15/81

REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA  
 Registro entrada n.º 110119302  
 Diario presentación 88 Acolita 2065  
 Fecha 15-11-01 Hora 16:32



OFICINA DE REGISTRO DE MERCANTIL  
 DOCUMENTOS  
**ORDENES**  
 Número 264 **31 OCT. 2001**  
 Fecha presentación

*Copia*

N.º ENTRADA  
3761/2001

REDENOMINACION A EUROS DEL CAPITAL SOCIAL

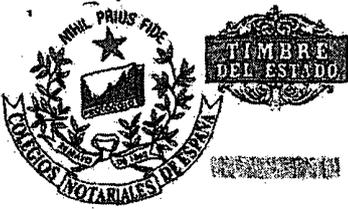
"ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS; S.A."

*Enrique Roger Amat*  
*Notario de Santiago*

Serra, 1.ª planta  
 15702  
 r.rogera@laloy.net  
 erogera@notariado.org

Tel: 981 58 31 11  
 981 55 52 52  
 Fax: 981 57 03 55

373595494



D -- NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO. \_\_\_\_\_

---- En SANTIAGO, mi residencia, a veintitres de Octubre de dos mil uno. \_\_\_\_\_

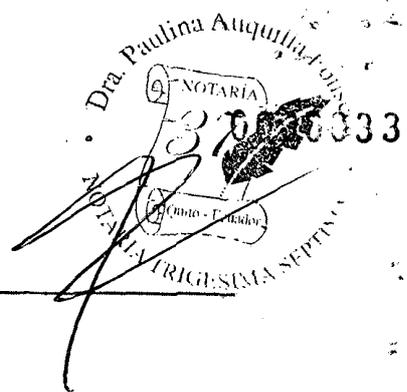
---- Ante mí, **ENRIQUE ROGER AMAT**, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña, \_\_\_\_\_

==== COMPARECE: ====

---- DON JOSE-MANUEL OTERO ALONSO, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de Santiago, Pombal, 25; con D.N.I., n° 35.235.383. \_\_\_\_\_

---- INTERVIENE en nombre y representacion, como Administrador Unico, de la Sociedad Anónima Unipersonal "ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A.", constituida por tiempo indefinido en escritura ante el que fue Notario de Santiago, Don Ildefonso Sánchez Mera, de 14 de Junio de 1.995, con n° 2.919, domiciliada en Sigüeiro-Oroso, carretera de la Estación, s/n°. Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 1, <sup>662</sup> del Archivo, Sección General, folio 182, hoja n° C-14.276, inscripción 1°. Su nombramiento y aceptacion resultan de la citada escritura de Constitución. C.I.F. A-15518426. \_\_\_\_\_

---- Lo conozco.- Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de REDENOMINACION A EUROS DEL CA-



PITAL SOCIAL, y,

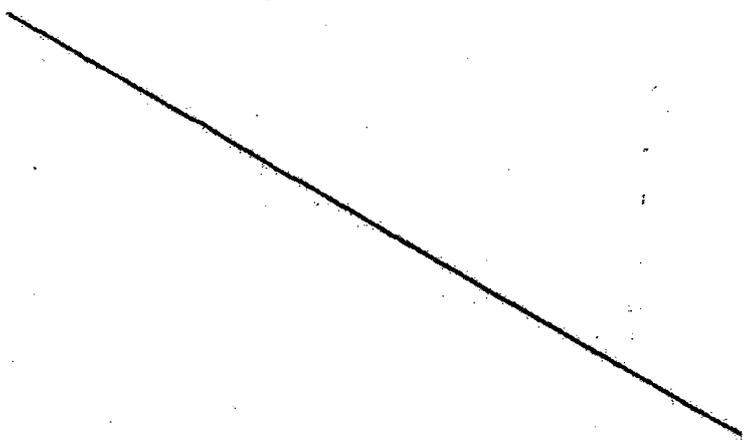
==== OTORGA: ====

---- Ejecuta el acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de la Sociedad, de 2 de Octubre de 2.001, en la forma y modo que resultan de certificación expedida por el compareciente, como tal Administrador Unico, cuya firma advero e incorpore.—

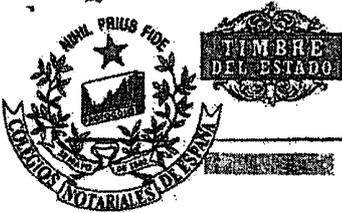
---- Hice las reservas y advertencias legales, especialmente relativas al Registro Mercantil, entre ellas la obligatoriedad de su inscripción en dicho Registro. \_\_\_\_\_

---- Le leo esta escritura, por su elección, la aprueba y firma conmigo, el Notario, que doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado: Enrique Roger. Rubricados. Sellado. \_\_\_\_\_

CERTIFICACION UNIDA:



3Z3595495



**estructuras**  
y montaje de armaduras, s.a.



**DON JOSÉ MANUEL ÓTERO ALONSO**, Administrador Único de la sociedad anónima unipersonal **ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S. A.**

**CERTIFICA:**

Que el socio único, **PUNTES Y CALZADAS, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.**, y en su nombre y representación su Presidente Ejecutivo con facultades delegadas, Don José Manuel Otero Alonso, ejerciendo las competencias de la Junta General Extraordinaria, el 2 de octubre de 2001, en el domicilio social, asistido por el Letrado Asesor, ha adoptado las siguientes decisiones.

**PRIMERA.-** Redenominar el capital social y el valor nominal de las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 46/1998, de 7 de diciembre, sobre introducción del Euro.

**A) Redenominación de la cifra del capital social.**

Se aplica a la cifra del capital social, 25.000.000 pesetas el tipo de conversión del euro (1 euro = 166'386 pesetas), resultando 150.253,0261 euros, que se redondea por exceso al céntimo más próximo, quedando el capital social en 150.253,03 euros.

**B) Redenominación del valor nominal de las acciones.**

Se multiplica la cifra de capital resultante en euros por el número que expresa la parte alícuota del capital social que el valor nominal de dicha acción representa respecto a la cifra original expresada en pesetas [ $150.253,03 \times (1.000 : 25.000.000)$ ] resultando que el valor nominal de cada acción asciende a 6,0101212 euros, reduciéndose el número de decimales por razones prácticas hasta un número no superior a seis, quedando en 6,010121 euros.

**SEGUNDA.-** Ajustar al céntimo más próximo el valor nominal de las acciones reduciendo capital y creando una reserva indisponible de conformidad con el artículo 28 de la expresada Ley.

**A) El valor nominal de cada acción se redondea a la baja al céntimo más próximo a 6,01 euros, lo que supone un capital social redenominado y ajustado de 150.250**

508606202



**estructuras**  
y montaje de armaduras, s.a.



euros.

B) En consecuencia queda reducido el capital social en 3,03 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada acción en 0,000121 euros, creando una reserva indisponible con aquélla suma y traspasándola a la cuenta "Diferencias por ajuste del capital en euros".

TERCERA.- Modificar el valor nominal de las acciones que pasan a ser de 5 EUROS cada una, quedando el capital dividido en 30.050 acciones nominativas, numeradas del 1 al 30.050.

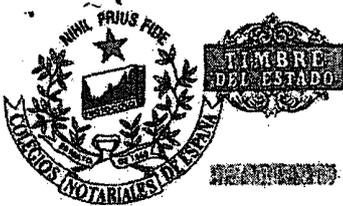
CUARTA.- Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales que queda con la siguiente redacción:

"Art. 5º.- Capital social.- El capital social se fija en CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS y estará representado por treinta mil cincuenta acciones nominativas de CINCO EUROS de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 30.050, ambos inclusive".

Estas decisiones, que integran la totalidad de las adoptadas por el socio único en esta sesión, lo han sido con el asesoramiento en derecho del Letrado D. Carlos M. Paz Costas, consignadas en acta y firmada por todos los presentes.

Y para que así conste firma la presente en Sigüeiro, Oroso, a 2 de octubre de 2001.

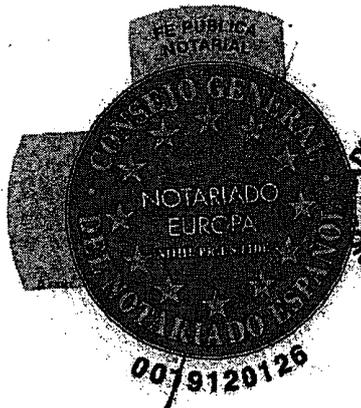
373595496



\*\*\*\*\*

---- ES COPIA FIEL Y PRIMERA DE SU ORIGINAL, en la que dejo puesto nota de su saca, y para la representada, la expido en tres folios de papel notarial, siendo el presente que se reconoce y dos anteriores correlativos en orden numerico.

---- Santiago, el mismo día de su autorización. DOY FE.



*Enrique R. Amat*

EXENCION O NO SUJEICION

Exp. n.ºm 2604/2001 - 15/ 12

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIONES

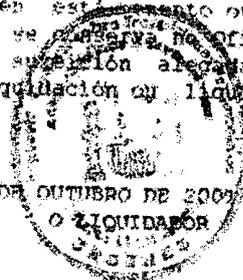
PATRIMONIAIS E ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

N. Documento

60010026431

El presente documento devolvase ó interesado por alegar que o ante su contrato que contén este documento ou non suxeito ó imposto. Presenten copia que se conserva na oficina para comprobación de exención ou non suxeición alegada, todo isto sen prexudicio de practicar a liquidación ou liquidacións que, no se caso, procedan.

ORDEN A 31 DE OUTUBRO DE 2001



**REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA**

Inscrito el documento precedente en el Tomo 1.662 del Archivo, Sección General de Sociedades, al folio 194, hoja número C-14.276, inscripción 10ª

A Coruña, a 15 de Noviembre de 2.001.-



El Registrador,



Aplicación del Arancel: Actos sin cuantía.  
Números del Arancel: 1-6-7-20-21.-  
Honorarios pesetas: 15.244.-

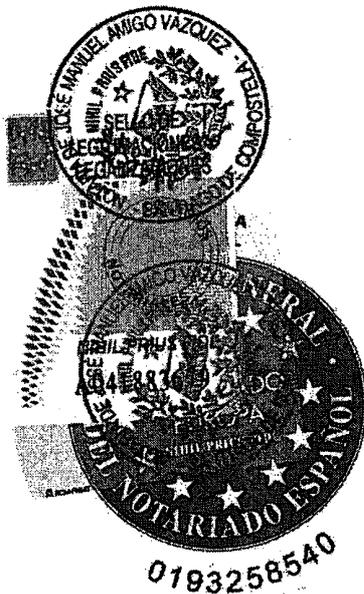
YO, JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO.

DOY FE.

Que coincide con su original, que he tenido a la vista, la presente fotocopia, extendida en 4 folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie 50 números.

*Presente y lida por autógrafo*

Santiago, a 22 JUL 2014





BJ8957842

11/2012

**REFERENCIA DEL DOCUMENTO ADJUNTO:** TESTIMONIO DE ESCRITURA DE REDENOMINACION A EUROS DEL CAPITAL SOCIAL, DE LA SOCIEDAD ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE ARMADURAS, S.A., OTORGADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2001, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ENRIQUE ROGER AMAT, NÚMERO 4408 DE SU PROTOCOLO, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014.-

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España,  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ-  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de SANTIAGO.  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. en Santiago de Compostela 6. el 23 de julio de 2014.-  
at / à the / le

7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Decano.  
by / par

8. bajo el número 8.356.-  
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

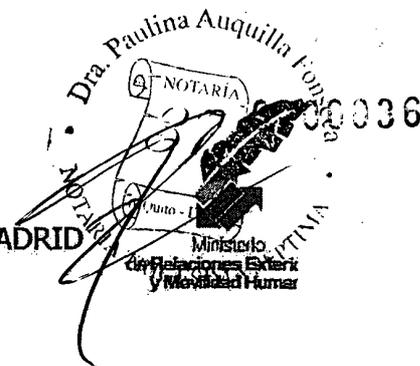
10. Firma:  
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. // This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. // Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPANIA Nro. 16/2014**

La suscrita, Verónica Soledad Murillo Guevara, Vicecónsul del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima Unipersonal "**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:** "**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U.**"

**DOMICILIO LEGAL:** Con domicilio en Sigüeiro, Carretera de la Estación, s/n, Municipio de Oroso, La Coruña, Galicia, España; pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración Sucursales, Agencias o Delegaciones de la Sociedad en España o en el extranjero. Con CIF A-15518426.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La Sociedad Anónima Unipersonal "**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U.**" fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, Don Ildefonso Sánchez Mera, el día 14 de junio de 1995, con el número 2.919 de orden de su protocolo, al amparo de las disposiciones legales aplicables a la materia en el momento de su constitución.

**NÚMERO DE REGISTRO:** La Sociedad "**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U.**" se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a los folios 182 y siguientes del Tomo 1.662 del Archivo, Sección general, bajo la hoja C-14276.

**CAPITAL SOCIAL:** CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (150.250 €)

**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

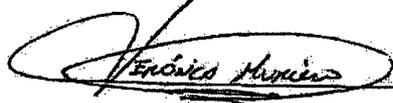
**ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Sociedad "**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U.**" es el siguiente: " El proyecto, construcción y gestión de todo tipo de obras públicas y privadas, especialmente puentes y estructuras, y la promoción inmobiliaria."

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Carta de solicitud de certificado de existencia, escrituras de constitución de la compañía, nombramiento de administrador, escrituras de cambio de denominación social, escrituras de redenominación del capital social a Euros, acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad en la que se aprueba la creación de sucursal en la República del Ecuador, Poder otorgado a favor de ciudadano español, OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO, con Cédula de identidad número 175416512-2, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, acreditación de la existencia legal de mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de A Coruña, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad



con la documentación revisada, la Sociedad **"ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U"** tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

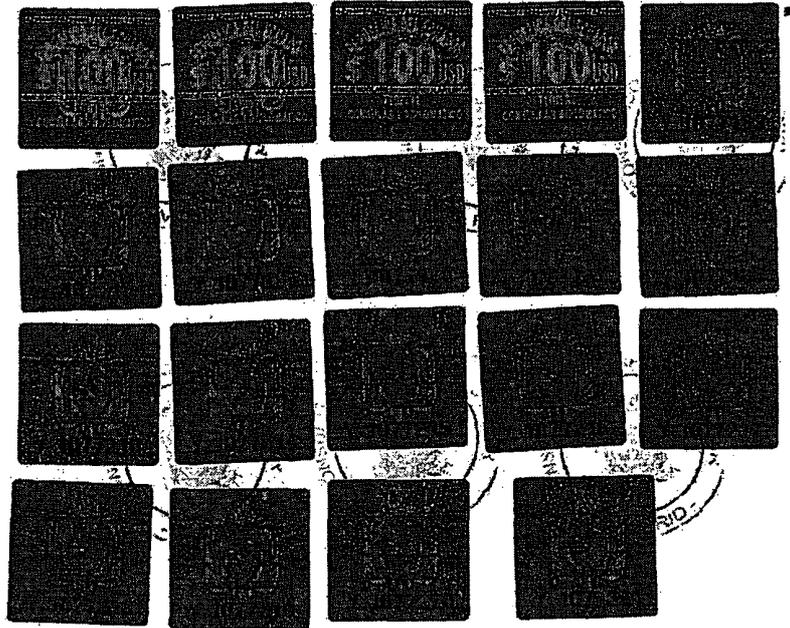
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 5 de agosto de 2014.



**VERONICA SOLEDAD MURILLO GUEVARA**  
**VICECONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: III 14.1  
Valor: \$700,00



Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
 NOTARIA  
 37  
 Quito - Ecuador  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



**BANCO PICHINCHA**  
 En Confianza

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 6 de Agosto de 2014

Mediante comprobante No. **36994973**, el (la) Sr. **Puentes y calzadas Grupo de**  
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**  
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESTRUCTURAS Y MONTAJES DE PREFABRICADOS S.A. SUC ECUADOR**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ESTRUCTURAS Y MONTAJES DE PREFABRICADOS S.A. SUC ECUADOR US.\$.	2,000.00
<b>TOTAL US.\$.</b>	<b>2,000.00</b>

**OBSERVACIONES:**

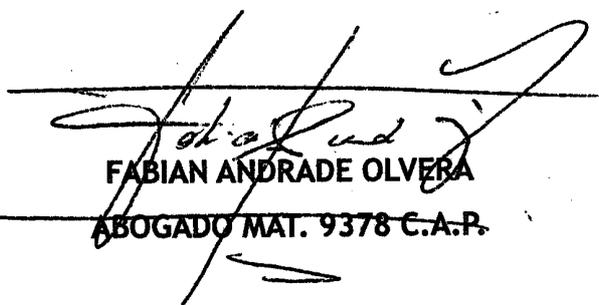
Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 Administradora Transaccional y Legal  
 Ambrosio Brindley  
**BANCO PICHINCHA CA**

**NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D  
 FACTURA N°  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja (s) antecede, es LA COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ... 7 AGO 2014  
 Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

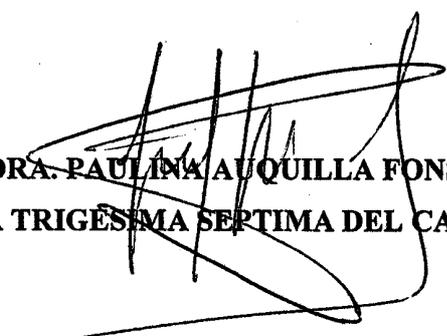
**SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sirvase protocolizar los documentos de domiciliación de la compañía ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS S.A.U., de acuerdo al artículo 18, numeral dos de la Ley Notarial Vigente.



**FABIAN ANDRADE OLVERA**  
**ABOGADO MAT. 9378 C.A.P.**

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor Fabián Andrade Olvera, con matrícula profesional número nueve mil trescientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en CUARENTA Y CUATRO (44) fojas útiles, incluida ésta, PROTOCOLIZO, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos, que anteceden.- Quito, a SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- La Notaria.



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO**

# Notaría Trigésima Séptima



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS DE DOMICILIACION LA COMPAÑIA LOS PODER, OTORGADA POR ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS S.A. (UNIPERSONAL), CONSTANTE EN TREINTA Y OCHO (08) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
Quito - Ecuador*

# *Notaría Trigésima Séptima*

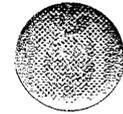


**RAZON:** Al margen de la Protocolización de las copias certificadas de los documentos de domiciliación de la Compañía ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS S.A. (UNIPERSONAL), tomo nota de la Resolución Número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.3058, de 14 de agosto de 2014, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y Protocolizados en esta misma Notaría, el 7 de agosto de 2014; y, AUTORIZA el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la figura legal de una "Compañía Unipersonal", que antecede. - Quito, a CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-  
LA NOTARIA. - DOY FE.-



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*



0000041

TRÁMITE NÚMERO: 51025

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER**  
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	33233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3212
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA
-----------

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	07/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3058
FECHA RESOLUCIÓN:	14/08/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA
-----------

**5. DATOS ADICIONALES:**

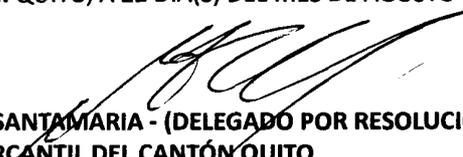


0000042

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE FECHA 07/08/2014 (2), EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

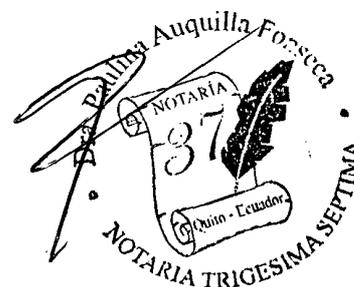
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



No. 2014 – 17 – 01 – 37 – P 0



**PROTOCOLIZACION**

**COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER**

**OTORGADO POR:**

**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS S.A.  
(UNIPERSONAL)**

**A FAVOR DE:**

**OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Quito, 07 DE AGOSTO DEL 2014**

**Di: 4 copias**

**LMS.**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
Quito - Ecuador*



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



**HÉCTOR R. PARDO GARCÍA**  
Edif. QUERCUS IP - Calle Lefanía, 2ª planta-Local B2.1  
Polígono Costa Vella  
Teléfono 981 55 34 33  
15107 SANTIAGO DE COMPOSTELA

**NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO. -----**

En Santiago de Compostela, mi residencia, a veintiocho de julio de dos mil catorce. -----

Ante mí, **HECTOR RAMIRO PARDO GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

**-----COMPARECE-----**

**DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ**, mayor de edad, ingeniera de caminos, vecina de Sigüeiro, Oroso, Carretera de la Estación, s/nº, y DNI. 44812692K. -----

**INTERVIENE**, en nombre y representación de "**ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.**" (**unipersonal**), de duración indefinida, con domicilio social en Sigüeiro-Oroso, carretera de la Estación, s/nº, constituida en escritura autorizada por el notario de Santiago, don Ildefonso Sánchez Mera, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, número 2.919 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 1.162, folio 182, hoja C-14.276. Tiene CIF.

S08606426

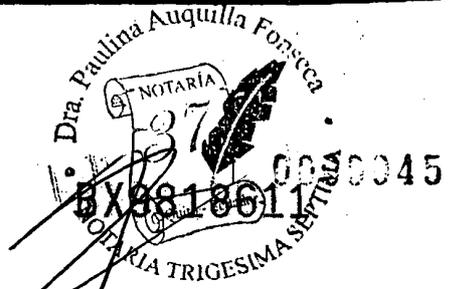
A15518426.-----

Actúa como persona física designada para ejercer las funciones propias del Administrador Único de "ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (unipersonal), que es "PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.", de duración indefinida, con domicilio social en Sigüeiro (Oroso), C/ Carretera de la Estación, s/nº, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don Ildefonso Sánchez Mera, el día 23 de mayo de 1.977, número 1.288 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 881 del Archivo, Sección General, folio 1, Hoja C-2009. Tiene CIF. A15027147.-----

"ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (Unipersonal), en decisión de socio único de 21 de septiembre de 2011, que se elevó a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 27 de septiembre de 2011, número 1824 de protocolo, reeligió como administrador único de la misma a "PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.", por plazo de cinco años, causando la inscripción 42ª.-----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



PUNTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A., en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 20 de marzo de 2014, número 356 de protocolo, designó como persona física para ejercer las funciones propias del administrador de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A. (unipersonal) a DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ. -

Manifiesta que sus cargos están vigentes y digo yo, el Notario, que he tenido a la vista las copias autorizadas de las mencionadas escrituras y que en ellas se le atribuyen facultades suficientes para todos los hechos, actos y negocios jurídicos contenidos en este instrumento público y, en particular, para los que se reseñan en el título de la escritura. -----

Le/s identifico por su/s reseñado/s documento/s y, tienen, a mi juicio, capacidad suficiente para esta escritura de PODER y al efecto, -----

-----OTORGA/N-----

Que, DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ de manera

libre y voluntaria y en nombre de la ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A.U., en adelante "Sociedad", confiere el presente Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ÓSCAR RODRÍGUEZ QUEVEDO, mayor de edad, español, con domicilio en Quito (Ecuador). Es titular de cédula de ciudadanía número 175416512-2, a quien en adelante se le llamará simplemente el MANDATARIO; para que a su nombre y representación realice los siguientes encargos:-----

a) Cumpla con todos los procesos y requerimientos que la normativa Ecuatoriana requiera, para domiciliar una sucursal de la Sociedad en el Ecuador, en adelante "La Sucursal".-

b) Ejercer la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la Sucursal, en la República del Ecuador;-----

c) Administre y negocie los bienes presentes y futuros de la Sucursal.-----

d) Para que a nombre y representación de la Sucursal, presente, proponga y firme cualquier tipo de demanda, conteste las mismas, concorra a cualquier tipo de Audiencias, presente pruebas y alegatos, que el caso requiera.-----



BX9818610



e) Para que a nombre y representación de la Sucursal, cumpla con todas y cada una de las obligaciones contraídas al momento o que se llegaren a contraer en un futuro.

f) Abrir y seguir cuentas de la Sucursal en Entidades Financieras, así como disponer de sus fondos, realizando los ingresos y pagos necesarios para el desarrollo de su actividad.

g) Con el fin de que el MANDATARIO no se halle prohibido de ejercer este mandato, la compareciente señora FÁTIMA OTERO VIEITEZ otorga las más amplias facultades que el caso requiere, inclusive las estipuladas en el artículo treinta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano para que no sea la falta de estipulación la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.

h) El presente poder especial tendrá plena validez hasta cuando sea legalmente revocado.

i) El MANDATARIO podrá delegar cualquiera de las facultades otorgadas por el MANDANTE en el

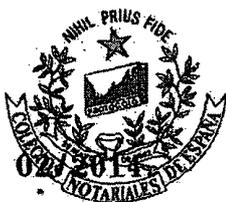
presente Poder Especial que considere necesarios, y a manera de Procuración Judicial, a favor de un profesional del derecho de su entera confianza en defensa de los intereses de su MANDANTE. -----

**SEGUNDO.- TITULARIDAD REAL.-** DOÑA FATIMA MARINA OTERO VIEITEZ, a efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril, declara/n que la titularidad real de ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A." (unipersonal) es la que consta en el acta autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 27 de Octubre de 2010, número 2137 de protocolo.---

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga después de hacerle las reservas y advertencias legales.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones publicas que estipula la ley. Su finalidad es realizar la formalización del documento presente, su facturación y seguimiento posterior y las



BX9818609

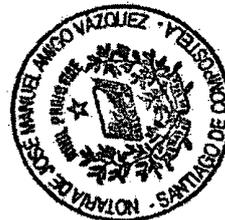


funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Polígono Costa Vella, Edificio Quercus IP, C/ Letonia, nº 2, planta 2ª, local B2.1. -----

Leo esta escritura, al compareciente, por su opción, la encuentra conforme, aprueba y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por su reseñado documento, de que tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para todos los actos jurídicos contenidos en este instrumento público, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y de su contenido extendido en cuatro folios que son el presente y los tres siguientes, DOY FE. -----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado, firmado y sellado el notario autorizante. -----

BX9818608



ES COPIA EXACTA de su matriz que expido para la sociedad poderdante, en cinco folios, que son el presente y los cuatro siguientes. En Santiago de Compostela, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

*[Handwritten signature]*



0193329178

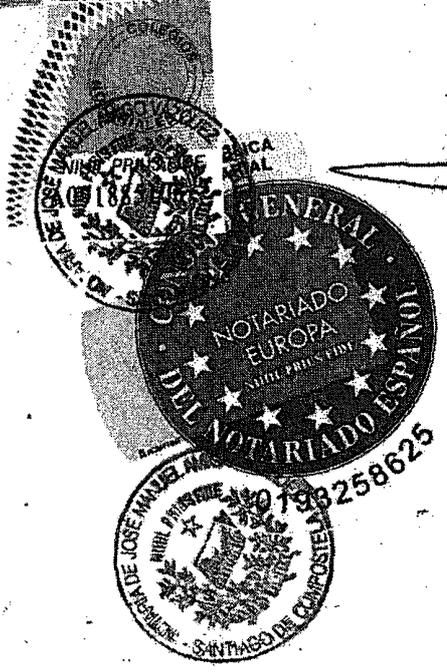
Dra. Paulina Aquilina F...  
37  
Quito - Ecuador  
SANTA TRIGESIMA SEPTIMA

YO, JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Santiago de Compostela.

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta por seis folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SO, números el presente que se reconoce y los cinco anteriores correlativos, que rubrico y sello con el de mi Notaria, es reproducción fiel y exacta de su original, que tengo a la vista, y se legaliza exclusivamente para " su presentación a Concursos, Subastas, Licitaciones o solicitud de subvenciones ante cualesquiera organismos" . En Santiago, a veintinueve de julio de dos mil catorce.

*[Handwritten signature]*

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





BJ8957900

11/2012

REFERENCIA DEL DOCUMENTO ADJUNTO: TESTIMONIO DE ESCRITURA DE PODER, OTORGADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2014, POR ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, S.A., AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON HECTOR RAMIRO PARDO GARCIA, NÚMERO 941 DE SU PROTOCOLO, TESTIMONIADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO, DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2014.-

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ-  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de SANTIAGO.  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en Santiago de Compostela 6. el 29 de julio de 2014.-  
at / à the / le

7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Decano.  
by / par

8. bajo el número 8464.  
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. // This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. // Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 175416512-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ QUEVEDO  
 ROSAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 Esmeraldas  
 Municipio de Lajas (Esmeraldas)  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-01-20  
 NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ANA MARIA  
 RODRIGUEZ MARTIN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ VAZQUEZ ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUEVEDO PEREZ MARIA ANITA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 QUITO  
 2018-06-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2022-06-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
 INGENIERO

VASQUEZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMADO

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... es una COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

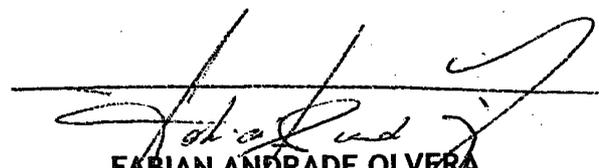
Dra. Paulina Chouffe Fonseca  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



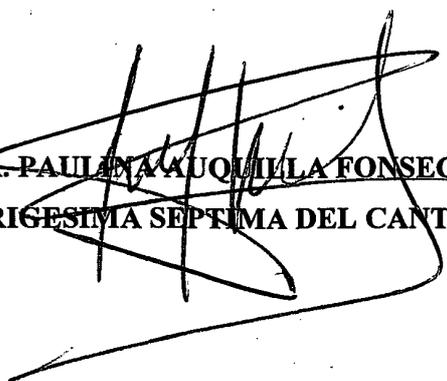
0000050

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase protocolizar los documentos de domiciliación de la compañía ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS S.A.U., de acuerdo al artículo 18, numeral dos de la Ley Notarial Vigente.

  
**FABIAN ANDRADE OLVERA**  
**ABOGADO MAT. 9378 C.A.P.**

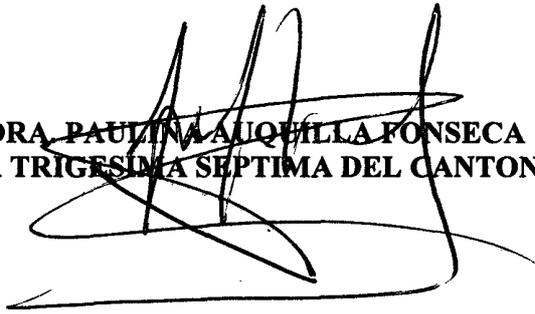
**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor Fabián Andrade Olvera, con matrícula profesional número nueve mil trescientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ONCE (11) fojas útiles, incluida ésta, PROTOCOLIZO, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos, que anteceden.- Quito, a SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- La Notaria.

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

# Notaría Trigésima Séptima



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER, OTORGADA POR ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS S.A. (UNIPERSONAL), A FAVOR DE OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO, CONSTANTE EN OCHO (08) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-

  
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

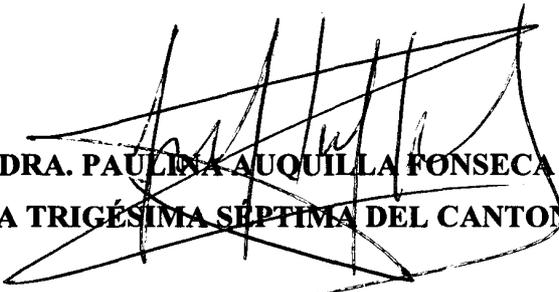
*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*

# Notaría Trigésima Séptima



**RAZON:** Al margen de la Protocolización de las copias certificadas del Poder otorgado por ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS (UNIPERSONAL), a favor de OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO, tomo nota de la Resolución Número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.3058, de 14 de agosto de 2014, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y Protocolizados en esta misma Notaria, el 7 de agosto de 2014; y, AUTORIZA el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la figura legal de una “Compañía Unipersonal”, que antecede. - Quito, a CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA. - DOY FE.-

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO**



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*

0000057

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ESTRUCTURAS Y MONTAJES DE PREFABRICADOS S.A.U	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ESPAÑOLA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ESTRUCTURAS Y MONTAJES DE PREFABRICADOS S.A.U	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> COMBOYA	<b>BARRIO:</b> LA PRIMERA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> N. FLORENCIA	<b>NÚMERO:</b> 199	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> BRASANTE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3550326	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> fandrade@andradeabogados.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0999900966	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DEL VALLE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 175416512-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

## CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIO FÍSICO



En Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy 6 de Agosto del 2014 se celebra el **CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIO FÍSICO** contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**- Comparecen por una parte el señor Francisco Díaz, a nombre y representación de Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A., a quien en adelante se le podrá designar como EL ARRENDADOR y por otra parte el señor Oscar Rodríguez, a nombre y representación de Estructuras y Montajes de Prefabricados S.A. SUC ECUADOR, a quien en adelante se le podrá designar como EL ARRENDATARIO.

**SEGUNDA.**-EL ARRENDADOR arrienda el inmueble de propiedad del señor Marco Alvarez Andino ubicado en la Av. Florencia lote 199 y Bramante, de la ciudad de Quito, Parroquia de Cumbayá para el funcionamiento de la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A. desde el 23 de Diciembre del dos mil doce.

En adendum firmado con fecha 10 de Octubre del 2013 el propietario del inmueble señor Marco Alvarez autoriza al señor Francisco Díaz en representación de Puentes y Calzadas Grupo de Empresas a subarrendar dicho inmueble en parte parcial, de acuerdo con las necesidades de la empresa

Con estos antecedentes EL ARRENDADOR entrega el 30% del área total del inmueble en subarriendo a EL ARRENDATARIO.

**TERCERA.**- Libre y voluntariamente las partes pactan la pensión mensual de Quinientos 00/100 Dólares Estadounidenses (US.\$ 500,00) por el subarrendamiento del 30% del área total del inmueble. EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a pagar a EL ARRENDADOR estas pensiones, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes en las oficinas de EL ARRENDADOR.

**CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato y del subarrendamiento es de un año, contado a partir del seis (6) de agosto del 2014, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra, con por lo menos 60 días de anticipación la desocupación del inmueble o la renovación del presente contrato, en las mismas condiciones pactadas.

**QUINTA.**- EL ARRENDATARIO se obliga a devolver a EL ARRENDADOR el inmueble arrendado en el mismo buen estado que se recibió, salvo deterioro producido por su uso natural.

EL ARRENDATARIO no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento escrito de EL ARRENDADOR, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que fuere, quedará a beneficio del propietario del inmueble sin costo alguno para este último.

**SEXTA:** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo por las siguientes razones: Falta de pago de dos mensualidades, modificación del inmueble sin permiso de EL ARRENDADOR e infracción de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

**SÉPTIMA.**- EL ARRENDATARIO acepta el canon de arrendamiento acordado y por lo tanto, renuncia al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento por parte de la Oficina de Registros de Arrendamientos de la Municipalidad de Quito.

**OCTAVA.-** Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la provincia de Pichincha para resolver toda la divergencia o juicio que pudiere resultar de este contrato, en vía verbal sumario y declaran como domicilio la ciudad de Quito, para lo cual renuncian domicilio.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman el contrato por duplicado en Quito el 6 de Agosto del 2014

EL ARRENDADOR

Sr. Francisco Díaz  
PUENTES Y CALZADAS  
GRUPO DE EMPRESAS S.A.



EL ARRENDATARIO

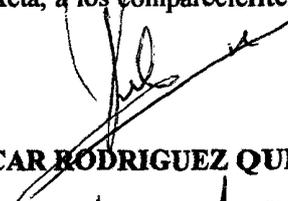
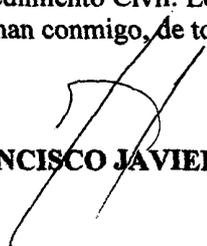
Sr. Oscar Rodríguez  
ESTRUCTURAS Y MONTAJES DE  
PREFABRICADOS S.A. SUC ECUADOR



**DILIGENCIA NÚMERO: 17-01-37-D**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA.-** En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República de Ecuador, hoy día QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen voluntariamente: por una parte FRANCISCO JAVIER DÍAZ CALVO, a nombre y representación de la Compañía PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., conforme consta del documento que se agrega; y, el señor OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO, a nombre y en representación de ESTRUCTURAS Y MONTAJES DE PREFABRICADOS S.A. SUC. ECUADOR, según consta del documento que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad española, mayores de edad, comparecen con el objeto de RECONOCER sus respectivas firmas y rúbricas; al efecto, los comparecientes LIBREMENTE, EXPRESAN, previa la advertencia de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, que las firmas y rúbricas constantes en el documento privado que antecede son suyas y la utilizan en todos los actos y contratos.- Esta diligencia se efectuó al amparo del numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial y ciento noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Leída que le fue la presente Acta, a los comparecientes se ratifican en ella y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO JAVIER DIAZ CALVO OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000059



**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesus S/N y Alemania www.eguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 RUC: 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015  
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014 RUCICI: 0501316160

CICLO SECTOR RUTA MZ SECUENCIA PISO DPTO.  
 25 405 14 004 00970 77 77

CLIENTE: ALVAREZ ANDINO MARCO ANTONIO TELÉFONO: 23550326  
 DIRECCIÓN: FLORENCIA LT 199 CODIGO POSTAL: 170901  
 PLACA PREDIAL: SECTOR: Cumbayá#  
 Nº DE MEDIDOR: 10211681 CTA. ESP: 0

**FACTURA No. 001-001-002252287**

CONSUMO (M3)	66	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	3

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	37.87
ALCANTARILLADO	14.62
ADMIN. CLIENTES	2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
09-07-2014 984	08-08-2014 1050

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
12-13	24 m <sup>3</sup>	58 m <sup>3</sup>
01-14		54
02-14		37
03-14		54
04-14		47
05-14		106
06-14		62
07-14		36
08-14		44
08-14		66

**MONTO SUBSIDIADO USD 7.58**

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DETALLE DE FACTURACION	VALOR USD
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	54.59
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 07-08-2014 FECHA VENCIMIENTO: 19-08-2014

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE BARRIDO, SELLO O EQUIPAMIENTO ELECTRONICO

MESES DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR: USD 54.59



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001

TOTAL A PAGAR USD 54.59

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**  
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D  
 FACTURA N°  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... feche (s) antecede, es **EL COPIA DEL ORIGINAL** que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 07 SET. 2014

**Dra. Paulina Auquilla Fonseca**  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UNA PARTE EL SEÑOR **MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**, CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 050131616-0, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **EL ARRENDADOR**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **FRANCISCO DIAZ CALVO**, PASAPORTE ESPAÑOL AAG490469, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUC ECUADOR RUC N°1792405130001, A QUIEN EN LO POSTERIOR Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA SIMPLEMENTE COMO **EL ARRENDATARIO**,

**PRIMERA.-OBJETO.-** EL SEÑOR **MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**, ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR LA PRIMAVERA AV FLORENCIA LOTE N° 199 Y BRAMANTE, DE LA CIUDAD DE QUITO, PARROQUIA CUMBAYA. **EL ARRENDADOR**, DA EN ARRENDAMIENTO A EL ARRENDATARIO EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO

**SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.-** LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LAS PARTES PACTAN LA PENSION MENSUAL DE UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES (USD1872.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, MAS EL 12% DEL IVA **EL ARRENDATARIO** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A PAGAR A **EL ARRENDADOR**, ESTA PENSION POR MENSULIDADES ANTICIPADAS, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES, CON DEPOSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA N° 3073895804 A NOMBRE DE MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO.

**TERCERO.- RETARDO EN EL PAGO.-** EL SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE DOS MENSUALIDADES SEGUIDAS, O LA VIOLACION AUN PARTE DE CUALQUIERA OBLIGACIONES POR PARTE DE EL ARRENDATARIO, DARA DERECHO A EL ARRENDADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO Y EXIGIR LA INMEDIATA ENTREGA DEL INMUEBLE, SIN NECESIDAD DEL DESAHUCIO A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE INQUILINATO.

**CUARTA.-** EL PLAZO DE ESTE CONTRATO ES DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2012. DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, PUDIENDO PRORROGARSE A LA CONVENIENCIA DE LOS CONTRATANTES, ADEMAS EL **ARRENDADOR** PONE EN CONOCIMIENTO AL **ARRENDATARIO** QUE SERA REVISADO EL CANON DE ARRENDAMIENTO ANUALMENTE.

**QUINTA.-EL ARRENDATARIO** DEJA AL **ARRENDADOR** UNA GARANTIA LA SUMA DE TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (USD 3600.00) DINERO EN EFECTIVO Y QUE SERA DEVUELTO UNA VEZ QUE FINALICE EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL **ARRENDATARIO** ENTREGUE EL DEPARTAMENTO EN LAS CONDICIONES QUE LO RECIBE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, CASO DE NO HACERLO, PARTE DE DICHA CANTIDAD SERA INVERTIDA EN EL ARREGLO DE LOS DAÑOS CAUSADOS O EN EFECTO, LA TOTALIDAD SI FUESE DEL CASO.

**SEXTA.-EL ARRENDATARIO** NO PODRA REALIZAR NINGUNA MEJORA EN EL DEPARTAMENTO ARRENDADA SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL



**ARRENDADOR EN TODO CASO QUEDARA EN BENEFICIO DEL DUEÑO, ALGUN MEJORA QUE HICIERA SIN SE RECONOZCA DINERO ALGUNO.**

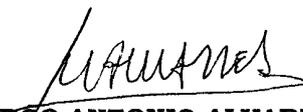
**SEPTIMA.- DESTINO DEL INMUEBLE.-** MATERIA DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, SE DESTINARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS DE LA COMPAÑIA PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUC ECUADOR. EL MISMO QUE NO PODRA SER SUBARRENDADO, NI CEDIDO, NI TRASPASADO, EN TODO O EN PARTE A OTRA PERSONA POR NINGUN CONCEPTO O TITULO.

**OCTAVA.-EL PAGO POR EL SERVICIO Y CONSUMO DE LA LUZ ELECTRICA Y EL AGUA POTABLE SERA A CARGO DEL ARRENDATARIO.**

**NOVENA.-NOVENTA DIAS ANTES DE CUMPLIRSE EL PRESENTE CONTRATO EL ARRENDADOR,** NOTIFICARA AL **ARRENDATARIO** SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PUDIENDO LAS PARTES CONVENIR O NO EN LA RENOVACION DEL MISMO.

**DECIMA.-EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR** RENUNCIAN FUERO Y VECINDAD; SE SUJETAN A LOS JUECES EN LA CIUDAD DE QUITO, Y FIJAN CUALQUIER NOTIFICACION LA CASA.

**DECIMA PRIMERA.-** PARA CONSTANCIA Y APROBACION DE LO EXPUESTO FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO EL ARRENDADOR Y EL ERRENDATARIO. EN QUITO 23 DE DICIEMBRE DEL 2012.

  
**MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**  
**C.C. 050131616-0**

  
**FRANCISCO DIAZ CALVO**  
**PASAPORTE: AAG490469**

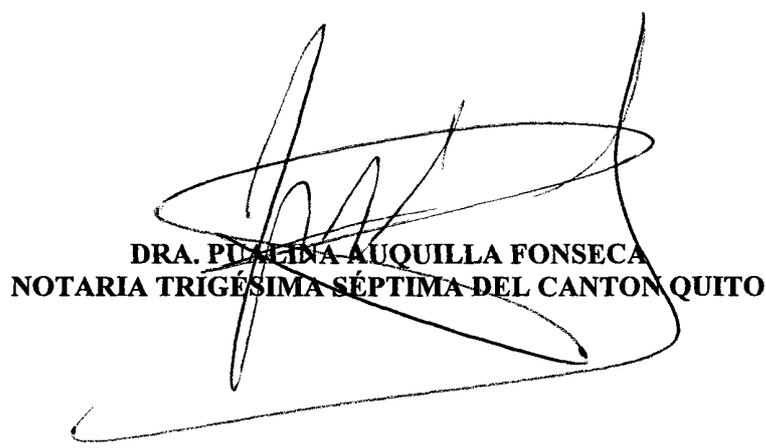


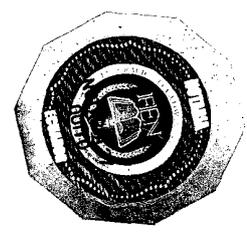
**DILIGENCIA NÚMERO: 17-01-37-D**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:** En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen voluntariamente, por una parte, el señor **MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 050131616-0, por sus propios y personales derechos; y, por otra, el señor **FRANCISCO DIAZ CALVO**, quien declara ser casado, con pasaporte AAG490469, en su calidad de apoderado de la Compañía PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUCURSAL ECUADOR, conforme consta del documento que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y español, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y declaran que conocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que antecede, igualmente declaran, que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dichas firmas AUTÉNTICAS. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
**MARCO ALVAREZ ANDINO**  
C/C 050131616-0

  
**FRANCISCO DIAZ CALVO**  
PASAPORTE: AAG490469

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2012 ENTRE EL SR. MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO Y LA COMPAÑIA PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUC ECUADOR**

INTERVIENEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE ADENDUM, POR UNA PARTE EL SEÑOR **MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**, CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 050131616-0, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **EL ARRENDADOR**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **FRANCISCO DIAZ CALVO**, PASAPORTE ESPAÑOL AAG490469, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUC ECUADOR RUC N°1792405130001, A QUIEN EN LO POSTERIOR Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA SIMPLEMENTE COMO **EL ARRENDATARIO**, TODOS LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y ESPAÑOLA RESPECTIVAMENTE, CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ADENDUM DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

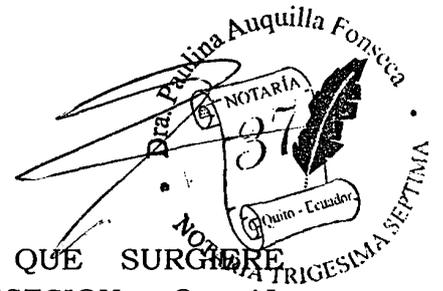
**PRIMERA.-ANTECEDENTES.**

**EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2012 EL ARRENDADOR SEÑOR MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**, ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR LA PRIMAVERA AV FLORENCIA LOTE N° 199 Y BRAMANTE, DE LA CIUDAD DE QUITO, PARROQUIA CUMBAYA. A LA COMPAÑIA PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUC ECUADOR. SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR LAS PARTES.

**SEGUNDA.- DESTINO DEL BIEN.**

EL INMUEBLE, MATERIA DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, SE DESTINARA PARA OFICINAS DE LA COMPAÑIA PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUC ECUADOR, EL MISMO PUEDE SER SUBARRENDADO, EN TODO O EN PARTE A OTRA EMPRESA PERTENECIENTE AL MISMO GRUPO DE EMPRESA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ARRENDATARIO.

ESTA CLAUSULA QUEDA EN VIGENCIA Y REPLAZA A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE.



**TERCERO.- CONTRAVERSIA.-** EN CASO DE QUE SURGIERE CONTRAVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION O AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ADENDUM, QUE NO PUEDE SER AMIGABLEMENTE RESUELTA ENTRE LAS PARTES, ESTAS SE SOMETEN AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO.

PARA CONSTANCIA DE LO CONVENIDO LAS PARTES SE RECTIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES PRECEDENTES Y FIRMAN EL PRESENTE ADENDUM EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL VALOR EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

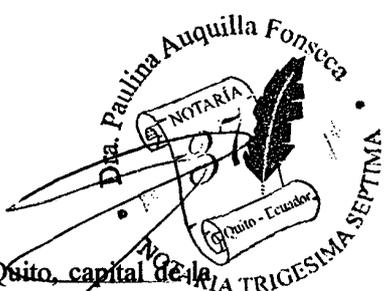
**MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**

**C.C. 050131616-0**

**FRANCISCO DIAZ CALVO**

**PASAPORTE: AAG490469**

*Francisco Diaz Calvo*



**DILIGENCIA NÚMERO: 17-01-37-D**

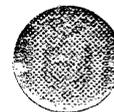
**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:** En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen voluntariamente, por una parte, el señor **MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 050131616-0, por sus propios y personales derechos; y, por otra, el señor **FRANCISCO DIAZ CALVO**, quien declara ser casado, con pasaporte AAG490469, en su calidad de apoderado de la Compañía PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUCURSAL ECUADOR, conforme consta del documento que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y español, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y declaran que conocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del ADENDUM AL CONTATO DE ARRENDAMIENTO, que antecede, igualmente declaran, que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dichas firmas AUTÉNTICAS. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Léida que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
**MARCO ALVAREZ ANDINO**  
**C.C. 050131616-0**

  
**FRANCISCO DIAZ CALVO**  
**PASAPORTE: AAG490469**

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





6330053

TRÁMITE NÚMERO: 51025

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER**  
**(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	33233
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3212
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA
-----------

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	07/08/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3058
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	14/08/2014
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA
-----------

**5. DATOS ADICIONALES:**



0000054

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE FECHA 07/08/2014 (2), EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. OSCAR RODRIGUEZ QUEVEDO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANZAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES**



0000061  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

23630

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-090-OF

Quito D.M., 03 SEP 2014

**Asunto:** Trámite No. 32859

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, **ESTRUCTURAS Y MONTAJE DE PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3058 de 14 de agosto del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
**SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA